



CONAM
POR EL DESARROLLO SOSTENIBLE
AUTORIDAD AMBIENTAL NACIONAL

**GUÍA PARA LA
CERTIFICACIÓN DE MUNICIPALIDADES
CON GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
- CERTIFICACIÓN GALS -**

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE
PERÚ

2006

**GUÍA PARA LA CERTIFICACIÓN
DE MUNICIPALIDADES
CON GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
- CERTIFICACIÓN GALS -**

PRESENTACIÓN

- 1.Base legal**
- 2.Preguntas y respuestas básicas**
- 3.Orientaciones básicas del proceso de Certificación**
- 4.Niveles de Certificación**
- 5.Metodología del proceso de Certificación**
- 6.Criterios básicos para los requisitos de Certificación**
- 7.Requisitos e indicadores para la Certificación**
- 8.Requisitos, indicadores y medios de verificación básicos para GALS I**
- 9.Requisitos, indicadores y medios de verificación básicos para GALS II**
- 10.Requisitos, indicadores y medios de verificación básicos para GALS III**
- 11.Procedimiento para la Certificación**

PRESENTACIÓN

El CONAM, Autoridad Ambiental Nacional, ejerciendo su rol de ente rector de la política ambiental y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, promueve la iniciativa destinada a institucionalizar los criterios y mecanismos necesarios para la certificación oficial de las Municipalidades que incorporen consciente y sistemáticamente en procesos de gestión ambiental para el desarrollo sostenible local.

Esta iniciativa se sustenta en el convencimiento de la impostergable necesidad de descentralizar capacidades de gestión ambiental que el CONAM viene desarrollando desde su fundación y que buscan reforzar los roles y competencias de los Gobiernos Locales establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Obedece, igualmente, a los recientes compromisos expresados por las Municipalidades que, en ejercicio de sus competencias y funciones, están tomando decisiones críticas, ponen en marcha procesos, realizan inversiones y formulan proyectos orientados a la protección del ambiente y la mejora de la calidad de vida de sus pobladores. De esta manera se contribuye, además, con el afianzamiento de la gobernabilidad local, en términos de promover un enfoque integral del desarrollo y de estimular una gestión local eficiente, participativa, concertadora y transparente en el país.

Finalmente, esta iniciativa responde también a la necesidad de establecer criterios de medición objetivos de la gestión ambiental, para evaluar en este campo el desempeño de los Gobiernos Locales, en vías al desarrollo sostenible. En suma, **se busca centralmente institucionalizar la gestión ambiental en los Gobiernos Locales del Perú**, promoviendo buenas prácticas y el cumplimiento de las normas vigentes en el país.

Es por ello que la Certificación de Municipalidades con Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Sostenible, que denominamos Certificación GALS fue concebida como motivo y resultado de un proceso de consulta y concertación realizado entre setiembre y diciembre del año 2004, tanto con representantes de las Municipalidades, como con instituciones, redes y especialistas de la sociedad civil.

Con este respaldo, se lanzó el año 2005, la primera convocatoria para la Certificación GALS, habiendo alcanzado el nivel inicial de certificación, el GALS I, las Municipalidades Provinciales de Sechura, Huanta, Callao y Pisco, y las Municipalidades Distritales de Paracas, San Clemente, San Andrés, Ocucaje y La Punta.

La Certificación de Municipalidades con Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Sostenible es simple y está concebida para que todas las Municipalidades del Perú puedan postular a la certificación GALS. El plazo de recepción de postulaciones en esta segunda convocatoria empieza el 1 de septiembre de cada año y estará abierto hasta el 30 de septiembre.

El primer paso y el más importante para poder postular es la decisión de su Municipalidad para conducir una gestión ambiental local. Esto significa que están dispuestos a incluir y considerar con prioridad especial el tema ambiental dentro de sus planes de trabajo y de sus objetivos.

La Certificación GALS es abierta a todas las Municipalidades del país, sin distinción alguna, porque buscamos que todas, pequeñas y grandes, rurales y urbanas, puedan participar. Para ello, el proceso de certificación considera criterios flexibles de acuerdo a las distintas realidades de nuestro país, y al interior de cada municipio.

Queremos también, que la Certificación GALS sea un proceso promotor de aquellas Municipalidades que ya tienen avances que mostrar, para estimularlos a seguir adelante, y motivador de aquellas que han decidido empezar a integrar en su gestión el enfoque ambiental.

Así, seguimos impulsando este proceso con la mejor voluntad de que muy pronto, muchas Municipalidades de nuestro país puedan alcanzar su certificación como MUNICIPALIDADES CON GESTION AMBIENTAL LOCAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

Mariano Castro Sánchez Moreno
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional del Ambiente

1. BASE LEGAL

A continuación las principales normas que sustentan el GALS:

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 26410, Ley de creación del Consejo Nacional del Ambiente
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 27902, Modificatoria a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Decreto Supremo N° 022-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CONAM
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética para Funcionarios Públicos
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos
- Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos
- Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos
- Decreto de Consejo Directivo del CONAM N° 003-2004-CD/CONAM, que aprueba la Guía del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Decreto de Consejo Directivo del CONAM N° 009-2006-CONAM/CD, que aprueba el Lineamiento Complementario de las Guías de los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental.
- Normas específicas y Ordenanzas de cada Municipalidad.

2. PREGUNTAS Y RESPUESTAS BÁSICAS

2.1 ¿Cuál es el propósito de la Certificación GALS?

La mejora continua de la calidad de la gestión ambiental, a través de la **certificación**, sobre la base de criterios e indicadores definidos, que **califican la gestión ambiental local**.

La gestión ambiental local es entendida como: “El proceso orientado a administrar, planificar, evaluar y monitorear con la mayor eficiencia posible los recursos ambientales existentes en un determinado territorio, buscando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, dentro de un enfoque de desarrollo sostenible. Es decir, considerando sus vínculos con los aspectos sociales y económicos, así como los impactos de las decisiones actuales sobre las decisiones futuras.

La gestión ambiental busca, ante todo, contribuir a garantizar un ambiente adecuado que permita el desarrollo pleno de las personas, tratando de manejar los factores ambientales y orientar las actividades humanas hacia este máximo fin”.

Guía para el Sistema Local de Gestión Ambiental SLGA. CONAM.

Junio, 2004

2.2 ¿Cuáles son los objetivos concretos de la Certificación GALS?

El proceso de certificación busca:

- a) Oficializar el reconocimiento de Municipalidades que incorporen y prioricen la gestión ambiental para el desarrollo local sostenible.
- b) Estimular a Municipalidades con políticas y acciones ambientales en curso.
- c) Instrumentalizar y medir el avance de la gestión ambiental, como uno de los pilares de la sostenibilidad del desarrollo local.

2.3 ¿Cuáles son las ventajas y oportunidades que ofrece la Certificación GALS?

La certificación GALS les otorgaría a las Municipalidades las siguientes ventajas y oportunidades, entre otras:

Ventajas

- a) Institucionalización de la gestión ambiental, facilitando el cumplimiento de las normas legales y organizando el ejercicio de sus competencias y funciones ambientales.
- b) Incorporación de las prioridades ambientales locales en los Planes de Desarrollo y concertado.
- c) Elegibilidad para la ejecución de proyectos, por parte de CONAM y otras instituciones públicas y privadas (capacitación, asesoramiento para desarrollo de proyectos, etc.)
- d) Elegibilidad para ofertas de capacitación, intercambio y pasantías en el ámbito nacional e internacional.
- e) Sostenibilidad de los avances en gestión ambiental, independientemente de la renovación de autoridades.

Oportunidades

- a) Competitividad para participar en proyectos de cooperación internacional.
- b) Participar de la red de cooperación horizontal de Municipalidades Sostenibles (intercambio de información y experiencias).
- c) Facilidad para la migración hacia Sistemas Internacionales de Certificación de gestión de la calidad o sistemas de gestión ambiental, tipo ISO 9001 o ISO 14001.

3. ORIENTACIONES BÁSICAS DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

- **El sujeto de certificación es la Municipalidad** -es decir, la institución de Gobierno Local entendido como el conjunto de actores vinculados por un territorio y conducidos por su autoridad local.
- **El objeto de certificación es la capacidad de la municipalidad para realizar una gestión ambiental que satisfaga progresivamente las expectativas ciudadanas y que cumpla con la normatividad vigente en el país.** Es decir, el establecimiento de políticas, normas, instrumentos e institucionalidad de la gestión ambiental en el Gobierno Local. No necesariamente la certificación considera los niveles inmediatos de impacto o efectos de esta gestión en la realidad local, en la medida que existen diversos factores adicionales que intervienen en los cambios en esta realidad.
- Esencialmente, **la certificación califica la voluntad política para la aplicación efectiva del marco legal vigente para la gestión ambiental y el compromiso para asumir las responsabilidades institucionales que ello implica.** Es decir, que no se trata de recargar nuevas funciones y obligaciones a las Municipalidades, sino de estimularlas, apoyarlas y organizarlas para que lleven a la práctica las normas como instrumentos útiles para el desarrollo local sostenible.

Todo el proceso de certificación se caracterizará por ser:

- Nacional, público, abierto, transparente y permanente.
- Documentado con fines de transparencia y objetividad.
- Promotor y acompañante, no discriminatorio ni burocrático.
- Receptivo a la diversidad de Municipalidades que existen en el país.
- Participativo, concertado y generador de sinergias interinstitucionales.

4. NIVELES DE CERTIFICACIÓN

La certificación debe concebirse como un **proceso aplicable desde el corto plazo, gradual y dinámico**, estableciendo para ello **tres (03) niveles** igualmente válidos y legítimos según la voluntad puesta en la gestión ambiental o según la realidad propia de cada Municipalidad.

Estos tres niveles son:

Nivel inicial. Certificado GALS I: Adecuación básica normativa e institucional.

Nivel Intermedio. Certificado GALS II: Desempeño institucional y capacidades de gestión.

Nivel avanzado. Certificado GALS III: Crecientes impactos y resultados en la realidad local.

Acada nivel de certificación también corresponderán **beneficios y oportunidades proporcionales**.

5. METODOLOGÍA PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

La calificación para la certificación se basa en **requisitos, indicadores y medios de verificación objetivos, comprensibles y aplicables**.

Los **requisitos** son comunes a todas las Municipalidades en todos los niveles de certificación. Estos requisitos recogen la diversidad de tipos de municipalidades.

Los **indicadores** se establecerán para cada nivel y son comunes a todas las Municipalidades postulantes en este nivel, excepto aquellos indicadores cuya aplicación tenga consideraciones especiales de acuerdo a cada realidad local.

Los **medios de verificación** para cada indicador incluirán aquellos que son necesariamente **obligatorios o comunes** a todas las Municipalidades, y también aquellos **opcionales o flexibles** que podrían ser aplicables de acuerdo a cada realidad local.

Los medios de verificación **en todos los casos**, también consideran los siguientes **elementos transversales de la gestión ambiental**:

- La participación ciudadana en la gestión local.
- La incorporación de las acciones ambientales en el presupuesto local y con los planes de desarrollo concertado.
- La concertación y resolución de conflictos.
- La generación de sinergias interinstitucionales (con otros Gobiernos Locales, Gobiernos Nacionales y Regionales, empresas, ONG, Cooperación Técnica, Instituciones Educativas Escolares, Universidades, Medios de Comunicación, etc.)
- El enfoque preventivo de la gestión ambiental.
- El mejoramiento continuo.
- El enfoque de género y
- El reforzamiento de la identidad cultural.

6. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN

Los requisitos de certificación son los siguientes:

a) Existencia de política ambiental clara y decidida.

La Política Ambiental Local es la declaración de la Municipalidad que establece los propósitos y principios que regirán su desempeño ambiental. Es el marco de referencia para la definición y el logro de sus objetivos y metas ambientales. El documento debe contener la declaración expresa y lo más concreta posible de lo que la Municipalidad, con participación de los diversos sectores de la comunidad, quiere alcanzar en relación a la gestión local y el ambiente. La política debe ser formalizada por una ordenanza que la apruebe, la misma que debe ser de público conocimiento, por lo que deberá publicarse.

b) Construcción participativa de herramientas de planificación ambiental: Diagnóstico Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local.

Este es un proceso que lidera la Municipalidad y que involucra a la comunidad para planificar su desarrollo con un enfoque ambiental.

El **Diagnóstico Ambiental Local - DAL**, se realiza para conocer la realidad ambiental del territorio, sus principales problemas y potencialidades, así como las posibles soluciones que están dándose. Debe construirse con la participación de los diversos sectores de la comunidad.

El **Plan de Acción Ambiental Local PAAL** o cualquier otro instrumento de planificación estratégica de largo plazo, se realiza para planificar u organizar la forma como comunidad, el Municipio y los sectores responsables van a trabajar para solucionar sus principales problemas ambientales y desarrollar sus potencialidades. Debe construirse con la participación de los diversos sectores de la comunidad, especialmente de los actores de la CAM u otra instancia de coordinación. Debe haber sido formalizado por una Ordenanza que lo apruebe, la misma que debe ser de público conocimiento, por lo que deberá publicarse.

La **Agenda Ambiental Local - AAL** u otro instrumento de planeamiento estratégico ambiental de corto plazo, se realiza para establecer el cronograma de trabajo con el que la Municipalidad y los sectores responsables, van a trabajar para solucionar sus principales problemas ambientales y desarrollar sus potencialidades. Debe construirse con participación de los diversos sectores de la comunidad. Debe haber sido formalizada por una ordenanza que la apruebe, la misma que debe ser de público conocimiento.

c) Fortalecimiento de una institucionalidad para la gestión ambiental local.

Es el proceso de desarrollo institucional que lidera la Municipalidad y que involucra a la comunidad para constituir su **Sistema Local de Gestión Ambiental**, que busca ser transversal a todas las áreas de gestión local, considera a la presencia de una **Comisión Ambiental Municipal** como espacio de concertación de la Gestión Ambiental Local, cuyas funciones se encuentran acorde a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

La Comisión Ambiental Municipal u otra instancia de coordinación constituida formalmente por la Municipalidad, se encargará de elaborar en forma participativa, los instrumentos necesarios para contribuir a una adecuada gestión ambiental de la Municipalidad en su conjunto. Debe establecer y velar por el cronograma de trabajo con el que el Municipio y la comunidad, pondrán en marcha para solucionar sus principales problemas ambientales. La Comisión Ambiental Local u otra instancia, deben constituirse con la participación de los diversos sectores de la comunidad. Cualquier instancia de coordinación, debe haber sido formalizada por una ordenanza que la crea o reconoce, la misma que debe ser de público conocimiento, por lo que deberá publicarse.

El Sistema Local de Gestión Ambiental es la respuesta a los problemas ambientales priorizados constituye el conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que están a cargo de diseñar y ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas fijados para la solución de los problemas y el desarrollo de las potencialidades ambientales de la localidad. Este sistema debe construirse con la participación de los diversos sectores de la comunidad y ser coherente con los niveles: provincial (si es el caso), regional y nacional. Debe ser aprobado por Ordenanza Municipal y ésta debe haber sido publicada por una sola vez en un diario local.

d) Gestión ambiental efectivo en áreas prioritarias.

Uso y conservación del espacio físico - territorial

El ordenamiento territorial es una de las responsabilidades de las Municipalidades. La adecuada integración de los criterios urbanísticos ambientales es clave para este tema. Ligado a este criterio, tenemos que para el uso y conservación del espacio físico territorial y del entorno natural del ámbito municipal, la meta es contar con un territorio ordenado sobre la base de una Zonificación Ecológica y Económica ZEE, dispuesta por la Ley N° 26821 y reglamentada mediante Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que sustente el plan de acondicionamiento territorial de la localidad. Este es un proceso que debido a su complejidad, que debe irse construyendo poco a poco y de manera participativa.

El primer paso es la construcción del diagnóstico de uso de suelos (que corresponde al primer nivel de certificación o GALS I), para lo cual la Municipalidad debe constituir una comisión, sub comisión o Grupo Técnico encargado de proponer el alcance de la ZEE y/o un equipo técnico encargado de elaborar el Plan de Acondicionamiento Territorial de acuerdo con lo previsto en el D.S. N° 087-2004-PCM.

El Diagnóstico del uso de suelos, es un documento muy importante para identificar cuáles son los principales usos, problemas y potencialidades que presenta el territorio que abarca la Municipalidad a fin de proyectar un desarrollo ordenado de la localidad. Es recomendable apoyarse en un mapa que permita identificar, de acuerdo a la realidad específica de la localidad, las áreas verdes, las zonas residenciales, industriales, comerciales y posibles áreas de expansión urbana e industrial; las zonas dedicadas a la agricultura, ganadería, bosques, ríos, carreteras, trochas, lagunas, actividades extractivas (minería, petróleo, etc.) zonas turísticas, etc. La construcción de este documento debe ser lo mas participativa posible, solo así se podrá saber para que se esta usando el suelo en este momento. Hay algunas Municipalidades que cuentan con diagnósticos que se basan en imágenes satelitales, o documentos más complejos, los cuales también son válidos. Este documento permitirá, en un futuro, una mejor planificación, un ordenamiento territorial.

Agua, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas

El Agua es un recurso muy importante para la vida, la certificación GALS califica la priorización que hace la municipalidad para trabajar con la comunidad en promover el uso racional del agua. El cuidado y preservación de fuentes de agua, el tratamiento de aguas servidas y el alcanzar una gestión más eficiente del agua necesitan de la voluntad política del gobierno local y del trabajo conjunto con la población. La Certificación GALS ha previsto calificar el proceso para alcanzar esos objetivos.

Residuos sólidos

El inadecuado manejo de los residuos sólidos es uno de los mayores problemas de contaminación del país y del ámbito municipal. Lo que califica la Certificación GALS, es la priorización efectiva que hace la Municipalidad sobre la gestión de los residuos sólidos que se producen en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual debe construir sus instrumentos normativos para hacer frente a este tema.

Las Municipalidades Provinciales están obligadas legalmente a elaborar un Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS, de acuerdo a la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento. Las Municipalidades Distritales deben contar con un plan para el manejo de sus residuos sólidos. En ambos casos, parten de un diagnóstico específico sobre residuos sólidos. El Plan Municipal y el PIGARS y deben aprobarse por Ordenanza Municipal y ésta debe haber sido publicada por una sola vez en un diario local.

Calidad de aire y ruido

La problemática del aire actualmente exige la elaboración de Planes de Prevención y Descontaminación del aire en las 13 zonas de atención prioritaria dispuestas en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire: Arequipa, Chiclayo, Chimbote, Lima-Callao, Cusco, Huancayo, Ilo, Iquitos, Piura, La Oroya, Pisco, Trujillo, Cerro de Pasco. Para el resto de Municipalidades, si bien no es obligatorio contar con un diagnóstico y un Plan A Limpiar el Aire, será el diagnóstico ambiental local el que determine si se debe considerar el problema de la calidad de aire como un problema prioritario a ser abordado o no, derivándose la necesidad de contar con un Plan de Acción y normas específicas.

Igualmente, el Diagnóstico Ambiental Local indicará el peso que tiene la problemática del ruido en la localidad y su prioridad de atención, partiendo de un diagnóstico que identifique cuando menos: fuentes contaminantes, zonas más afectadas y posibles impactos sobre la población.

e) Apuesta por el desarrollo de capacidades, educación e investigación.

El capital social e institucional es muy importante para sostener la gestión ambiental local, empezando por la capacitación constante del personal de la Municipalidad y de los líderes de las diversas instituciones públicas y privadas, así como de la niñez y juventud.

El Plan de Capacitación de funcionarios de la Municipalidad, es el documento aprobado oficialmente por la Municipalidad Distrital o Provincial, mediante una resolución, en el que se establece un programa de capacitación que contiene básicamente un diagnóstico sobre las necesidades de la capacitación y, a partir de allí, el desarrollo de objetivos. Prioridades, público objetivo, temas y cronograma, así como los recursos institucionales y materiales para llevar a cabo el programa de capacitación.

f) Políticas explícitas de información, comunicación y transparencia.

Este proceso de certificación busca consolidar la institucionalidad de la gestión ambiental, así como la transparencia de la misma. Para ello en la Certificación GALS, se pide que la Municipalidad acredite la existencia de mecanismos de acceso para los ciudadanos a la información básica de la gestión ambiental y que la Municipalidad realice una rendición pública de cuentas de la gestión ambiental.

La Municipalidad debe llevar registros de la información producida y difundida para que la comunidad pueda acceder a ella, debe llevar la relación de las audiencias públicas realizadas, en particular sobre su gestión ambiental. Debe acreditar un mecanismo específico de rendición de cuentas de la gestión local, con énfasis en la gestión ambiental.

7. REQUISITOS E INDICADORES PARA LA CERTIFICACIÓN GALS

Indicadores			
Requisitos	GALS I (Nivel Inicial)	GALS II (Nivel Intermedio)	GALS III (Nivel Avanzado)
1. Política Ambiental Local	Política Ambiental Local aprobada	Política Ambiental Local difundida y reconocida por la población local	Política Ambiental Local integrada con políticas de desarrollo económico y social local, regional y nacional
2. Planificación de la Gestión Ambiental Local	<p>Diagnóstico Ambiental Local aprobado participativamente</p> <p>Plan de Acción Ambiental Local aprobado, o Plan de Desarrollo Concertado con enfoque ambiental aprobado o Agenda Local 21 aprobada</p> <p>Agenda Ambiental Local u otro instrumento de planeamiento estratégico de corto plazo (máximo dos años) aprobada.</p>	<p>Sistema de Monitoreo de Avances de la Agenda Ambiental o instrumento que haga sus veces, diseñado</p> <p>Agenda Ambiental Local cumplida en más del 40% de la programación anual.</p> <p>Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local difundidos y reconocidos por la población local</p> <p>Plan de Acción Ambiental Local integrado o articulado formalmente en el Plan Concertado de Desarrollo local</p> <p>Acciones de la Agenda Ambiental Local y Proyectos ambientales de responsabilidad municipal son incorporados en los Planes Operativos Anuales (POA) de manera transversal a todas las áreas, y en los Presupuestos Participativos</p>	<p>Sistema de Monitoreo de Avances de Agenda Ambiental Local o instrumento que haga sus veces, aplicado</p> <p>Agenda Ambiental Local cumplida en más del 70% de la programación prevista</p> <p>Proyectos de inversión ambiental en ejecución con participación ciudadana</p> <p>Reporte público de avances de la Agenda Ambiental Local o instrumento que haga sus veces</p>
3. Institucionalidad para la Gestión Ambiental Local	<p>Comisión Ambiental Municipal - CAM u otra instancia de coordinación para la gestión ambiental local creada</p> <p>Sistema Local de Gestión Ambiental aprobado</p>	<p>Unidad Ambiental Municipal y/o responsables de la gestión ambiental local incluidos en el ROF y operando articuladamente con los distintas áreas de la municipalidad.</p> <p>Comisión Ambiental Municipal funcionando regularmente y reconocida localmente</p> <p>Sistema Local de Gestión Ambiental implementado y articulado a los Sistemas Nacional y Regional de Gestión Ambiental</p>	<p>Unidad Ambiental Municipal y/o responsables de la gestión ambiental local con capacidad presupuestal y operando articuladamente con los distintas áreas de la municipalidad.</p> <p>Comisión Ambiental Municipal funcionando regularmente y reconocida localmente</p> <p>Sistema Local de Gestión Ambiental consolidado y articulado con los Sistemas Nacional y Regional de Gestión Ambiental</p>

<p>4. Uso y conservación del espacio físico territorial y del entorno natural</p>	<p>Diagnóstico y mapa del uso de suelos, o estudios equivalentes, según el caso.</p> <p>Constitución de instancia técnica para elaborar ZEE</p>	<p>Plan o Mapa de uso de suelos o Estudio de Zonificación Económica Ecológica (ZEE) validado con participación y acuerdo de los actores locales</p>	<p>Plan de Ordenamiento Territorial aprobado y en ejecución</p> <p>Plan de Desarrollo Urbano, con base en la ZEE</p>
<p>5. Gestión del agua, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas</p>	<p>Políticas, acciones y/o campañas para el uso racional del agua</p>	<p>Políticas y acciones para una gestión más eficiente del agua concertadas con las empresas responsables y la población</p> <p>Diagnóstico participativo de la problemática de aguas servidas elaborado y aprobado</p>	<p>Agua suficiente y de calidad para la población</p> <p>Sistema de vigilancia para el uso racional del agua operando</p> <p>Proyectos de tratamiento de aguas servidas en ejecución</p>
<p>6. Gestión de residuos sólidos</p>	<p>Plan Integral de Residuos Sólidos - PIGARS o Plan y/o Sistema de Residuos sólidos aprobado</p>	<p>Medidas a corto plazo del PIGARS o plan y/o sistema de residuos sólidos implementadas.</p> <p>Recolección de residuos sólidos al 80%</p> <p>Proyecto de Disposición final de residuos sólidos formulado y con gestión para su financiamiento</p>	<p>Medidas a mediano y largo plazo del PIGARS o plan y/o sistema de residuos sólidos implementadas</p> <p>Recolección de residuos sólidos al 100%</p> <p>Relleno sanitario en funcionamiento</p>
<p>7. Desarrollo de capacidades, educación e investigación para la gestión ambiental</p>	<p>Plan de sensibilización y capacitación de funcionarios municipales para la gestión ambiental</p>	<p>Funcionarios municipales sensibilizados y capacitados en gestión ambiental</p> <p>Redes o espacios ciudadanos organizados como promotores ambientales de la sociedad civil, en trabajo conjunto con el gobierno local</p> <p>Políticas educativas sobre el ambiente diseñadas participativamente, aprobadas y en proceso de implementación</p>	<p>Proyectos innovadores de uso de tecnologías limpias implementados</p> <p>Currícula escolar con tema ambiental como eje transversal implementado en todos los niveles educativos de la localidad</p>
<p>8. Información, comunicación y transparencia de la gestión ambiental</p>	<p>Acceso ciudadano a información básica de la gestión ambiental</p> <p>Rendición pública de cuentas de la gestión ambiental</p>	<p>Programas de comunicación y difusión ambiental implementados</p> <p>Sistema de vigilancia ciudadana en la gestión ambiental operando</p>	<p>Cuidado y recuperación del medio ambiente local debido a mejores prácticas ciudadanas</p> <p>Vigilancia ciudadana en la gestión ambiental consolidada</p>
<p>9. Calidad del aire (Solo para las 13 ciudades calificadas como Zonas de Atención Prioritaria según DS N° 074-2001-PCM) y control de ruido (Solo donde es un problema priorizado)</p>	<p>Diagnóstico de la problemática de calidad de aire</p> <p>Diagnóstico de la problemática de ruidos</p>	<p>Plan de Aire Limpio elaborado, aprobado y en implementación</p> <p>Normatividad local para control de ruido en aplicación</p>	<p>Implementación de acciones preventivas y correctivas para mejorar la calidad del aire y el control de ruido</p> <p>Aplicación de criterios de control de ruido para licencias municipales</p>

8. REQUISITOS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA CERTIFICACIÓN GALS I

La Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Sostenible se construye poco a poco. De ahí que valoramos el proceso de avance que demuestren las Municipalidades. En esta primera etapa: **GALS I**, la certificación califica principalmente los avances en la adecuación normativa de la Municipalidad para la gestión ambiental, traducidos en el buen cumplimiento de los siguientes requisitos:

CERTIFICACIÓN GALS I		
Requisitos	Indicadores	Medios de Verificación
1. Política Ambiental Local	Política Ambiental Local aprobada	Documento de PAL producido Ordenanza municipal que aprueba la PAL Actas del proceso participativo Publicación Presentación pública
2. Planificación de la Gestión Ambiental Local	Diagnóstico Ambiental Local - DAL	Documentos producidos (DAL) Actas del proceso participativo de elaboración del DAL
	Plan de Acción Ambiental Local - PAAL aprobado, o instrumento de planificación estratégico de largo plazo con enfoque de desarrollo sostenible o Agenda Local 21 aprobada	Documentos producidos (PAAL) Ordenanza que aprueba el PAAL Publicación Presentación pública
	Agenda Ambiental Local - AAL u otro instrumento de planeamiento estratégico de corto plazo (máximo dos años) aprobada	Documentos producidos (AAL) Ordenanza que aprueba la AAL Publicación Presentación pública
3. Institucionalidad para la Gestión Ambiental Local	Comisión Ambiental Municipal - CAM u otra instancia de coordinación para la gestión ambiental local	Norma de creación de CAM Instalación pública Registros de funcionamiento Actas de trabajo
	Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA aprobado	Actas del proceso participativo de elaboración del SLGA Ordenanza municipal que aprueba la creación del SLGA Publicación Presentación pública
4. Uso y conservación del espacio físico territorial y del entorno natural	Diagnóstico del uso de suelos, o estudios equivalentes, según el caso	Documentos producidos participativamente Publicación Presentación pública Actas del proceso
	Constitución de instrucción técnica para elaborar ZEE	Resolución u Ordenanza que formaliza sub comisión o grupo técnico encargado de ZEE
5. Gestión del agua, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas	Políticas, acciones y/o campañas para el uso racional del agua	Documentos producidos Ordenanza que aprueba la política Publicación de la ordenanza Actas del proceso Listado de acciones o campañas

<p>6. Gestión de residuos sólidos</p>	<p>Plan Integral de Residuos Sólidos - PIGARS o Plan y/o Sistema de Residuos sólidos aprobado</p>	<p>Documentos producidos Ordenanza municipal Resoluciones Publicación Presentación pública</p>
<p>7. Desarrollo de capacidades, educación e investigación para la gestión ambiental</p>	<p>Plan de sensibilización y capacitación de funcionarios municipales para la gestión ambiental</p>	<p>Plan de capacitación aprobado Registro de actividades y participantes Materiales producidos y/o utilizados</p>
<p>8. Información, comunicación y transparencia de la gestión ambiental</p>	<p>Acceso ciudadano a información básica de la gestión ambiental</p> <p>Rendición pública de cuentas de la gestión ambiental</p>	<p>Acuerdo del Concejo Municipal Registro de información producida y difundida Actas de audiencias públicas Documentos producidos</p>
<p>9. Calidad del aire (Sólo para las 13 ciudades calificadas como Zonas de Atención Prioritaria según DS N° 074-2001-PCM) y control de ruido (Solo donde es un problema priorizado)</p>	<p>Diagnóstico de la problemática de calidad de aire</p> <p>Diagnóstico de la problemática de ruidos</p>	<p>Documentos producidos Normas Legales producidas</p>

9. REQUISITOS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA CERTIFICACIÓN GALS II

Las Municipalidades que postulan a la certificación GALS II deberán haber cumplido previamente las siguientes condiciones:

- a) Haber logrado la Certificación GALS I, o acreditar el cumplimiento de todos los requisitos para la Certificación GALS I.
- b) En el caso de las Municipalidades que lograron la Certificación GALS I, es indispensable que hayan implementado completamente las recomendaciones indicadas en la Certificación.

De ser satisfechas estas condiciones, las Municipalidades postulantes a la Certificación GALS II deberán cumplir los siguientes requisitos:

CERTIFICACIÓN GALS II		
Requisitos	Indicadores	Medios de Verificación
1. Política Ambiental Local	Política Ambiental Local difundida y reconocida por la población local	Registro de actividades de difusión Plan de difusión aprobado en la CAM Documentos y/o materiales producidos Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales Proyectos o programas que se orientan o desprenden desde la Política Ambiental Local
2. Planificación de la Gestión Ambiental Local	Sistema de Monitoreo de Avances de la Agenda Ambiental o instrumento que haga sus veces, diseñado	Sistema de monitoreo aprobado y respaldado por la CAM
	Agenda Ambiental Local cumplida en más del 40% de la programación anual	Reportes trimestrales de monitoreo (dos por lo menos) Informe evaluación de avances en el cumplimiento de la AAL Documentos producidos Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales Convenios/Compromisos interinstitucionales
	Plan de Acción Ambiental Local y Agenda Ambiental Local difundidos y reconocidos por la población local	Plan de difusión aprobado en la CAM Registro de actividades de difusión Documentos y/o materiales producidos Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales
	Plan de Acción Ambiental Local integrado o articulado formalmente en el Plan Concertado de Desarrollo local	Nivel de correspondencia entre las acciones del plan ambiental integrado y el plan concertado. Temas del Plan de Acción Ambiental Local Integrado incluidos en el Plan Concertado de Desarrollo Local Documentos y/o materiales producidos Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales
	Acciones de la Agenda Ambiental Local y Proyectos ambientales de responsabilidad municipal son incorporados en los Planes Operativos Anuales (POA) de manera transversal a todas las áreas y en los presupuestos participativos	Acciones de la agenda ambiental a las que se les asigna presupuesto y personal. Gastos en tecnología, maquinaria, infraestructura, mano de obra, capacidades, captación de servicios Documentos y/o materiales producidos Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales

3. Institucionalidad para la Gestión Ambiental Local	Unidad Ambiental Municipal y/o responsables de la gestión ambiental local incluidos en el ROF y operando	Ordenanza o resolución Informes de la Unidad Ambiental Municipal o equivalente Entrevista a autoridades y funcionarios
	Comisión Ambiental Municipal funcionando regularmente y reconocida localmente	Actas de la CAM Documentos y acuerdos producidos Registro de actividades de difusión Entrevista a integrantes de la CAM Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales
	Sistema Local de Gestión Ambiental implementado. y articulado al Sistema Regional de Gestión Ambiental	Reportes trimestrales (dos por lo menos) presentados a la CAM Documentos producidos Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales
4. Uso y conservación del espacio físico territorial y del entorno natural	Plan o Mapa de uso de suelos o Estudio de Zonificación Económica Ecológica (ZEE) validado con participación y acuerdo de los actores locales	Documentos producidos Registro de actividades de difusión Ordenanza municipal respaldada por la CAM Actas del proceso Publicación y presentación pública Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales
5. Gestión del agua, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas	Políticas y acciones para una gestión más eficiente del agua concertadas con las empresas responsables y la población	Documentos producidos Acuerdos y/o convenios suscritos Ordenanza o resolución respaldados por la CAM Registro de actividades de difusión Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales
	Diagnóstico participativo de la problemática de aguas servidas elaborado y aprobado	Documentos producidos y validados por la CAM Actas del proceso Registro de actividades de difusión Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales
6. Gestión de residuos sólidos	Medidas a corto plazo del PIGARS o plan y/o sistema de residuos sólidos implementadas	Plan de corto plazo aprobado e incluido en el presupuesto municipal Reporte de cumplimiento de las metas de corto plazo del PIGARS, respaldado por la CAM Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales Informe anual de Gestión de Residuos Sólidos presentado
	Recolección de residuos sólidos al 80%	Documentos producidos Normas municipales Registro de actividades Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales
	Proyecto de Disposición final de residuos sólidos formulado y con gestión para su financiamiento	Documentos producidos Normas municipales Actas del proceso Publicación Registro de actividades Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales

7.Desarrollo de capacidades, educación e investigación para la gestión ambiental	Funcionarios municipales sensibilizados y capacitados en gestión ambiental	Informe evaluación del Plan de Capacitación Municipal Documentos y materiales producidos Entrevista a autoridades y funcionarios municipales
	Redes o espacios ciudadanos organizados como promotores ambientales de la sociedad civil, en trabajo conjunto con el gobierno local	Redes o espacios ciudadanos para la promoción ambiental constituidos Reporte de acciones y/o campañas de las redes o espacios ciudadanos Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y promotores ambientales
	Políticas educativas sobre el ambiente diseñadas participativamente, aprobadas y en proceso de implementación	Documentos producidos y validados por la CAM Actas del proceso Ordenanza o resolución Registro de actividades de difusión Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales Compromiso/acuerdos para promover sistemas de educación ambiental escolar
8.Información, comunicación y transparencia de la gestión ambiental	Programas de comunicación y difusión ambiental implementados	Programa aprobado oficialmente y respaldado por la CAM Documentos y materiales producidos y difundidos Informe evaluación de cumplimiento del programa Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales
	Sistema de vigilancia ciudadana en la gestión ambiental operando	Ordenanza o resolución respaldada por la CAM Registro de instancias de vigilancia ciudadana constituidas y de sus acciones Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales
9.Calidad del aire (Solo para las 13 ciudades calificadas como Zonas de Atención Prioritaria según DS N° 074-2001-PCM) y control de ruido (Solo donde es un problema priorizado)	Plan de Aire Limpio elaborado	Documentos producidos Normas municipales Actas del proceso Publicación Registro de actividades Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales
	Normatividad local para control de ruido	Documentos producidos Normas municipales Actas del proceso Publicación Registro de actividades Entrevista a autoridades, funcionarios y líderes locales

10. REQUISITOS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN PARA CERTIFICACIÓN GALS III

Las Municipalidades que postulan a la certificación GALS III deberán haber cumplido previamente las siguientes condiciones:

- a) Haber logrado la Certificación GALS II, o acreditar el cumplimiento óptimo de todos los requisitos para la Certificación GALS II.
- b) En el caso de las Municipalidades que lograron la Certificación GALS II, es indispensable que hayan implementado completamente las recomendaciones indicadas en la Certificación.

De ser satisfechas estas condiciones, las Municipalidades postulantes a la Certificación GALS III deberán cumplir los siguientes requisitos:

CERTIFICACIÓN GALS III		
Requisitos	Indicadores	Medios de Verificación
1. Política Ambiental Local	Política ambiental integrada con políticas de desarrollo económico y social local, regional y nacional	Ordenanzas y resoluciones Acuerdos y/o convenios multisectoriales suscritos Actas del proceso Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos
2. Planificación de la Gestión Ambiental Local	Sistema de Monitoreo de Avances de Agenda Ambiental Local o instrumento que haga sus veces, aplicado	Documentos producidos Actas y registros Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos
	Agenda Ambiental Local cumplida en más del 70% de la programación prevista	Documentos producidos Inspección de obras y actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos Convenios/acuerdos/proyectos con otras municipalidades
	Proyectos de inversión ambiental en ejecución con participación ciudadana	Proyectos formulados y gestionados Actas del proceso Acuerdos y/o convenios suscritos Registro de actividades y resultados de los proyectos en ejecución Inspección de obras y actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos Convenios/acuerdos/proyectos con otras municipalidades Informe de gasto municipal ambiental del último año
	Reporte público de avances de la Agenda Ambiental Local o instrumento que haga sus veces	Reporte público del cumplimiento de la Agenda Ambiental Local, respaldado por la CAM Documentos producidos Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos
3. Institucionalidad para la Gestión Ambiental Local	Unidad Ambiental Municipal y/o responsables de la gestión ambiental local con capacidad presupuestal y operando articuladamente con las distintas áreas de la municipalidad	Ordenanza o resolución Informes de la Unidad Ambiental Municipal o equivalente Entrevista a autoridades y funcionarios
	Comisión Ambiental Municipal funcionando regularmente y reconocida localmente	Actas de la CAM Documentos y acuerdos producidos Registro de actividades de difusión Entrevista a integrantes de la CAM Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos

	<p>Sistema Local de Gestión Ambiental consolidado e articulado al Sistema Regionalde Gestión Ambiental</p>	<p>Reportes trimestrales (cuatro por lo menos) presentados a la CAM Evaluación satisfactoria del cumplimiento de los indicadores de gestión Documentos producidos Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos</p>
<p>4. Uso y conservación del espacio físico - territorial y del entorno natural</p>	<p>Plan de Ordenamiento Territorial aprobado y en ejecución</p>	<p>Documentos producidos Ordenanza municipal, respaldada por la CAM Actas del proceso Acuerdos y/o convenios suscritos Registro de actividades y resultados del POT Inspección de obras y actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos</p>
	<p>Plan de Desarrollo Urbano con base en la ZEE, aprobado y en ejecución (de acuerdo con el DS N° 087-2004-PCM)</p>	<p>Documentos producidos Ordenanza municipal, respaldada por la CAM Actas del proceso Acuerdos y/o convenios suscritos Registro de actividades y resultados del PDU Inspección de obras y actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos</p>
<p>5. Gestión del agua, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas</p>	<p>Agua suficiente y de calidad para la población</p>	<p>Plan de Acción aprobado y respaldado por la CAM para cobertura y calidad de agua potable, y tratamiento de aguas residuales Registro de actividades y resultados Acuerdos y/o convenios interinstitucionales suscritos Inspección de obras y actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos</p>
	<p>Sistema de vigilancia para el uso racional del agua, operando</p>	<p>Documentos producidos Aprobación del sistema de vigilancia ciudadana con respaldo de la CAM Registro de actividades y resultados Actas del proceso Acuerdos y/o convenios interinstitucionales suscritos Inspección de actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos</p>
	<p>Proyectos de tratamiento de aguas servidas en ejecución</p>	<p>Proyectos formulados y gestionados Actas del proceso Acuerdos y/o convenios suscritos Registro de actividades y resultados de los proyectos en ejecución Inspección de obras y actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos</p>
<p>6. Gestión de residuos sólidos</p>	<p>Medidas a mediano y largo plazo del PIGARS o plan y/o sistema de residuos sólidos implementadas</p>	<p>Plan de mediano plazo aprobado Inclusión del PIGARS en el presupuesto municipal Registro de actividades, cobertura y niveles de participación Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos constituida Inspección de obras y actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos</p>

	Recolección de residuos sólidos al 100%	Registro de actividades Inspección de obras y actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos
	Relleno sanitario en funcionamiento	Registro de actividades Inspección de obras y actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos
7. Desarrollo de capacidades, educación e investigación para la gestión ambiental	Proyectos innovadores de uso de tecnologías limpias implementados	Proyectos elaborados y en ejecución Registro de actividades, cobertura, niveles de participación y resultados obtenidos Inspección de obras y actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos
	Currícula escolar con tema ambiental como eje transversal en todos los niveles educativos de la localidad, implementada	Plan de apoyo a la diversificación curricular a través de las Guías de Educación Ambiental, aprobado y en ejecución Presupuesto asignado Guías y materiales elaborados Inspección de actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos
8. Información, comunicación y transparencia de la gestión ambiental	Cuidado y recuperación del medio ambiente local debido a mejores prácticas ciudadanas	Registro de campañas diseñadas y ejecutadas Informes y documentos producidos Inspección de actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos
	Vigilancia ciudadana de la gestión ambiental consolidada	Redes o instancias de vigilancia ciudadana constituidas y operando Registro de actividades, cobertura, niveles de participación y resultados obtenidos
9. Calidad del aire (Sólo para las 13 ciudades calificadas como Zonas de Atención Prioritaria según DS N° 074-2001-PCM) y control de ruido (Sólo donde es un problema priorizado)	Implementación de acciones preventivas y correctivas para mejorar la calidad del aire y el control de ruido	Documentos producidos Resoluciones Plan de monitoreo y seguimiento aprobado Actas del proceso Inspección de actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos
	Aplicación de criterios de control de ruido para licencias municipales	Documentos producidos Resoluciones Inspección de actividades Entrevista a autoridades, funcionarios, líderes locales y ciudadanos

11.PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN

11.1 Postulación

El Alcalde o la alcaldesa, por acuerdo del Concejo Municipal, debe presentar oficialmente su candidatura documentada ante el CONAM.

La postulación se realizará sólo una vez por año. Esto será en el mes de septiembre y la certificación se entregará en el mes de diciembre de cada año.

El CONAM, realizara una precalificación de los expedientes, que permita verificar rápidamente e inicialmente los aspectos de forma. Revisará el cumplimiento de los criterios de certificación y comunicará observaciones a las postulaciones.

Las Municipalidades observadas tendrán un plazo máximo de 20 días útiles para subsanar las observaciones.

11.2 De la documentación para la Certificación

Los Alcaldes de las Municipalidades postulantes se hacen responsables de toda la documentación presentada por su Municipalidad.

La documentación presentada en la postulación tiene carácter de declaración jurada. Cualquier documento adulterado ocasiona la inmediata descalificación de la Municipalidad.

11.3 Proceso de evaluación para la Certificación

CONAM convocará cada año a un Comité Nacional de Certificación conformado por destacadas personalidades de las Asociaciones de Municipalidades, Gobiernos Regionales, Universidades, Redes Institucionales, ONG, Empresas Certificadoras y personalidades destacadas en el tema ambiental y municipal.. Este Comité tendrá la responsabilidad de evaluar la calificación de las Municipalidades a través de la documentación presentada. Sus miembros podrán visitar a la Municipalidad postulante para fines de verificación de hechos y documentos.

La labor del Comité Nacional de Certificación se realizará en los meses de octubre y noviembre de cada año, y concluye con la presentación de un informe del acta ante el Secretario Ejecutivo del CONAM. Su calificación es definitiva e inapelable para la certificación de las Municipalidades postulantes.

Finalmente, CONAM emitirá la Certificación, comunicando la decisión a la respectiva Municipalidad.

11.4 Acompañamiento y monitoreo

CONAM establecerá un sistema de acompañamiento y orientación a las Municipalidades interesadas en adscribirse a este proceso de certificación.

Las Municipalidades acreditadas por parte de CONAM tendrán visitas periódicas para verificar la implementación de las recomendaciones recibidas del Comité de Certificación , así como para verificar el mantenimiento del cumplimiento de los requisitos de certificación.

11.5 Renovación

Cada dos (2) años, las Municipalidades acreditadas renovarán su certificación siguiendo el procedimiento establecido.

Cada renovación incluirá necesariamente requisitos adicionales y nuevos indicadores de mejoramiento continuo.

11.6 Pérdida de la Certificación

Las municipalidades que presenten dentro del expediente documentación falsa, quedarán directamente descalificadas para la certificación.

Las Municipalidades que reciban recomendaciones del Comité Nacional de Certificación deberán cumplir con implementarlas en un plazo no mayor de seis meses de recibidas.

El CONAM realizará un monitoreo de las Municipalidades Certificadas para verificar el cumplimiento de las acciones necesarias para implementar las recomendaciones recibidas, en caso que la Municipalidad no cumpla con implementar las recomendaciones realizadas, perderá la certificación alcanzada y las ventajas que ésta conlleva.

ANEXOS

- 1. Modelo de carta para postular a la Certificación GALS**
- 2. Formulario para postular a la Certificación GALS**
- 3. Orientaciones para la elaboración de la Política Ambiental Local**
- 4. Orientaciones para la elaboración del Diagnóstico Ambiental Local**
- 5. Orientaciones para la elaboración del Plan de Acción Ambiental Local**
- 6. Orientaciones para la elaboración de la Agenda Ambiental Local**
- 7. Orientaciones para la constitución de la Comisión Ambiental Municipal**
- 8. Orientaciones para la elaboración del Sistema Local de Gestión Ambiental**
- 9. Orientaciones para la elaboración del Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos**

1. MODELO DE CARTA PARA POSTULAR A LA CERTIFICACIÓN GALS

(MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD)

(Lugar), (Fecha) de (Año)

Señores

Consejo Nacional del Ambiente

Asunto: Certificación de Municipalidades con Gestión Ambiental Local para el Desarrollo Sostenible Presente.-

Yo, (Alcalde o Alcaldesa), debidamente identificad(a)(o) con el Documento Nacional de Identidad Número (colocar el número de DNI) y con la Resolución Número (Colocar el número de la Resolución)..... emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, que me acredita como Alcalde(sa), ante ustedes solicito:

? Se Certifique a la Municipalidad (Provincial o Distrital) de (Nombre) que represento, como **MUNICIPALIDAD CON GESTION AMBIENTAL LOCAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE-CERTIFICACION GALS** (Especificar Nivel: I, II o III)

Esta solicitud la presento ante ustedes por haber sido aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal de fecha (colocar la fecha).

Adjuntamos a la presente los documentos solicitados de acuerdo al formato de presentación de documentos.

Atentamente,

(Firma)

Nombre: Alcalde o Alcaldesa
(Lugar)

2. FORMULARIO PARA POSTULAR A LA CERTIFICACION GALS

1. DATOS BÁSICOS DE LA MUNICIPALIDAD

Nombre de la Municipalidad

Nombre: _____

Dirección: _____

Correo /E-mail: _____

Teléfono/Fax: _____

Radio: _____

Distritos que la conforman: _____

Nota: Se deberá adjuntar un mapa del territorio, en este caso es importante contar con el mapa político u oficial del distrito o provincia.

Alcalde o Alcaldesa

Nombre: _____

Cargo : _____

Dirección: _____

Correo /E-mail: _____

Teléfono/Fax: _____

Persona de Contacto

Nombre: _____

Cargo : _____

Dirección : _____

Correo /E-mail: _____

Teléfono/ Fax : _____

2. ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA

Marque con una X en el recuadro del nivel de certificación al que se esta presentando:

GALS I	Gestión Ambiental Local Nivel I	<input type="checkbox"/>
GALS II	Gestión Ambiental Local Nivel II	<input type="checkbox"/>
GALS III	Gestión Ambiental Local Nivel III	<input type="checkbox"/>

3. DATOS SOBRE EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD

Numero total de Trabajadores:	Mujeres	Hombres	Administrativos	Mujeres	Hombres
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
Trabajadores a tiempo parcial:	Trabajadores Eventuales:		Aprendices y/o Practicantes:		
	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nota: Se deberá adjuntar un organigrama que grafique la estructura de la Municipalidad.

4. DATOS SOBRE LA POBLACIÓN DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL

Número total de pobladores:	<input type="text"/>	Área Rural:	<input type="text"/>		
		Área Urbana:	<input type="text"/>		
		Área Rural:	Área Urbana		
		Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Niños y niñas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Adultos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Adultos mayores	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. DATOS SOBRE LOS SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL

EDUCACIÓN:

Número total de colegios:	<input type="text"/>	Área Rural:	<input type="text"/>				
		Área Urbana:	<input type="text"/>				
		Área Rural:	Área Urbana				
		Nacionales	Particulares	Nacionales	Particulares	Colegios mixtos	<input type="text"/>
Inicial	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Colegios de mujeres	<input type="text"/>
Primaria	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Colegios de hombres	<input type="text"/>
Secundaria	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>

		Área Rural		Área Urbana	
Número total de instituciones de Educación Superior	Superior Tecnológico	Nacionales	Particulares	Nacionales	Particulares
	Escuelas Superiores				
	Universidades				

SALUD:

		Área Rural		Área Urbana	
Número total de instituciones de ServicioS de Salud	Posta Médica	Nacionales	Particulares	Nacionales	Particulares
	Centro de Salud				
	Hospital				
	Clínica				

AGUA Y DESAGÜE:

	Área Urbana	Área Rural
Cuenta con Servicio de Agua Potable		
Cuenta con Servicio de Desagüe		

* Coloque el porcentaje que considera que cuenta con estos servicios.

¿Cuáles son las fuentes de agua que abastecen el territorio de la Municipalidad?

¿Cuántas lagunas se encuentran en el territorio de la Municipalidad?

¿Cuántos y cuáles ríos cruzan el territorio de la Municipalidad?

¿Utilizan las aguas servidas? ¿Para qué?

		Coloque el Número aproximado y su ubicación:
Se cuenta con:	Pozos subterráneos	
	Camiones Cisterna	
	Planta de agua potable	
	Planta de tratamiento de aguas servidas	
	Hidroeléctrica	
	Otros	

*Especificar la localización de cada una al interior o fuera del territorio municipal

RESIDUOS SÓLIDOS

	Área Urbana	Área Rural
Cuenta con Servicio de Recojo Residuos Sólidos		
Cada casa es responsable de sus Residuos Sólidos		

* Coloque el porcentaje que considera que corresponde.

Si se ha contestado que se cuenta con servicio de recojo de residuos sólidos, llene los siguientes datos:

Área Urbana	Frecuencia :
Área Rural	Frecuencia :

Si se ha contestado que se cuenta con servicio de recojo de residuos sólidos, marque con una X los siguientes datos según corresponda (si) o (no) y si contesta que (si), coloque el número de ser el caso:

Servicio Concesionado a 3°	Si	No	
Recogedores Municipales	Si	No	N°
Camiones de Basura	Si	No	N°
Camiones Compactadores	Si	No	N°
Relleno Sanitario	Si	No	
Otros:			

Si se contara con rellenos sanitarios, especificar la localización, al interior o fuera del territorio municipal:

6. ECONOMÍA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

ACTIVIDAD ECONÓMICA

		Nombre de la Empresa	Área Urbana o Rural	Actividad más importante
Las principales industrias localizadas en el territorio que abarca el gobierno municipal son:	1			
	2			
	3			
	4			
	5			

CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

¿Existen Áreas Naturales Protegidas en el territorio que abarca la Municipalidad? SI No

Si usted ha contestado si, entonces: ¿Cuáles son estas áreas?:

¿Existe algún área que se quiera destinar para área de conservación local?

¿Cuál es el principal problema ambiental de la zona?

¿Qué porcentaje de áreas verdes existen en el territorio que abarca la Municipalidad? (De ser una Municipalidad de ámbito Provincial, consignar este dato por cada distrito)

¿Existe algún área que considera que debería protegerse? ¿Por qué?

7. DATOS SOBRE LA GESTIÓN MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

Número de Integrantes: _____ Frecuencia de reuniones: _____

¿Cómo se estructura la gestión en la Municipalidad? Marque con una X donde corresponda.

Si No Manual de organización y funciones Si No Reglamento de organización y funciones

Si No Cuadro de Asignación de Personal

Otros: _____

¿Cómo se estructura el presupuesto de la Municipalidad? Marque con una X donde corresponda.

Si No Lo elabora sólo la Municipalidad

Si No Lo elabora la Municipalidad con participación de la población

Otros:

¿Pertenece la Municipalidad a alguna(s) Asociación(es) de Municipalidades? ¿Cuál/Cuales?

¿La Municipalidad viene desarrollando iniciativas con otras Municipalidades?

¿Con que sectores tiene relación la Municipalidad?

Otros Gobiernos Locales:

Gobierno Provincial:

Gobierno Regional:

Gobierno Central:

ONG:

Cooperación Internacional:

Universidades:

¿Cuales son los actores claves para la gestión ambiental local el ámbito de la municipalidad?

Sector privado:

Sector público:

Sector educativo/cultural:

Sociedad civil organizada: Urbana rural

3. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL

Definición general: La Política Ambiental Local - **PAL**, es el conjunto de orientaciones o lineamientos generales para la gestión ambiental local, aprobadas a través de ordenanza municipal en armonía con la política ambiental nacional y regional. Esta PAL delimita el campo de acción, así como las responsabilidades y prerrogativas tanto de las autoridades como de la ciudadanía con relación a todos los componentes de la gestión ambiental. Debido a su importancia, la PAL debería ser debatida y concertada públicamente y dentro de la Comisión Ambiental Local. Como expresión de la participación y compromiso de todos los actores locales para la gestión ambiental.

Descripción: La **PAL** reúne y sintetiza de manera clara y precisa los principios y objetivos generales de la gestión ambiental local, considerando la problemática y potencialidades ambientales locales, los lineamientos de gobierno y objetivos de desarrollo local, y el marco nacional y regional para la gestión ambiental.

La aprobación de la **PAL** se realiza mediante **Ordenanza Municipal**, la que establece un explícito carácter vinculante entre esta Política y toda la gestión local en el ámbito político, económico, social y cultural. De allí que sea imprescindible garantizar la elaboración participativa, informada y consensuada de la PAL, puesto que de su legitimación política y de su capacidad de generar compromisos dependerá la posibilidad real de su cumplimiento por parte de todos los actores locales.

Procedimiento:

1. La **PAL** se define a partir de las siguientes fuentes:
 - La Política de Estado sobre Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, aprobada por el Acuerdo Nacional
 - Los lineamientos de Política Ambiental Nacional aprobados por DS N° 022-2001-PCM
 - La Política Ambiental Regional
 - El Plan Concertado de Desarrollo Local, y
 - El Diagnóstico Ambiental Local y el Plan de Acción Ambiental Local.
2. La primera parte del **PAL** expone los Principios de la Gestión Ambiental, relacionados con las prácticas de Buen Gobierno Local, el enfoque de Desarrollo Sostenible y la atención a los Frentes de Acción Ambientales: Frente Verde; Frente Marrón; Frente Azul; y Frente Dorado. (*ver las orientaciones para elaboración del Diagnóstico Ambiental Local*)
3. La segunda parte del PAL expone los Objetivos la Gestión Ambiental, en términos de propósitos a lograr en un horizonte temporal mediano a largo, considerando como marco los Principios antes señalados.

Formato: Alcanzamos el siguiente formato de PAL, con algunos contenidos ilustrativos, **a manera de ejemplo:**

PROPUESTA DE POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE

En base a los principios de Gestión Ambiental y lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y en armonía con la política ambiental nacional y la política ambiental regional de, la Municipalidad Provincial/Distrital de

1. Vigila, controla y promueve la protección ambiental.
2. Coordina y concerta con instituciones públicas y privadas, planes de desarrollo local y planes de ordenamiento territorial.
3. Promueve el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la localidad, impulsando el incremento de valor agregado de los productos naturales.
4. Promueve el uso de tecnologías limpias en el campo y la ciudad.
5.

Teniendo este marco orientador, la Municipalidad de se propone cumplir de manera participativa y coordinada con toda la población local, los siguientes objetivos:

OBJETIVOS

1. Prevención, control y reducción de las actividades no sostenibles que afectan negativamente sobre el medio ambiente y nuestra biodiversidad.
2. Reducción de la contaminación por gases, partículas electromagnéticas, olores y ruidos.
3. Abastecimiento de agua potable y desagüe a toda nuestra población, uso racional del agua y cuidado estricto para evitar su contaminación física, química y biológica.
4.

Recomendaciones para no olvidar:

- La **PAL** debe ser elaborada en un proceso que garantice la participación y generación de consensos entre todos los actores locales directamente involucrados con la gestión ambiental. Su tiempo de formulación y aprobación dependerá de ello.
 - La **PAL** debe ser coherente con las normas legales existentes y las competencias y funciones municipales.
 - La **PAL** debe contener los objetivos, principios y propósitos de su desempeño ambiental.
 - La **PAL** debe haber sido elaborada participativamente.
 - La **PAL** debe estar formalizada mediante Ordenanza Municipal.
 - La **PAL** debe haber sido publicada.
-
- La **PAL** debe haber sido presentada públicamente para que la población la conozca y se comprometa junto con su Municipalidad
-
- El documento de la **PAL** no debe ser muy extenso ni complejo; más bien, debiera ser redactado de manera amigable y fácilmente comprensible para autoridades, líderes(as) y ciudadanía en general.
 - Es aconsejable que, en lo posible, la Ordenanza que apruebe la **PAL**, también contenga la aprobación del Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, con fines de simplificar estas decisiones de gestión.

MODELO DE ORDENANZA: POLITICA AMBIENTAL LOCAL

MUNICIPALIDAD _____
ORDENANZA No. _____

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD _____:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local de _____, el Plan de Acción Ambiental Local de _____ y la Agenda Ambiental Local de _____ como instrumentos que permitan adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, el artículo 73 inciso 3.1) de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, la presente ordenanza establece la Política Ambiental Local que ha de regular la gestión ambiental de (distrito o provincia), en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana;

Que, de acuerdo al Diagnostico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad representados en la Comisión Ambiental Municipal, en (distrito o provincia de _____) existen problemas asociados a la gestión ambiental, reconociendo entre ellos: la falta de agua, el deterioro e incluso depredación de los bosques, el deficiente manejo de los residuos sólidos, (colocar los principales problemas) entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito, se inicio un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus frutos iniciales el Diagnóstico Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local cuyos documentos han sido reconocidos en la presente ordenanza;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores (distrito o provincia) de _____;

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo del CONAM N° 003-2004-CD/CONAM, se aprobó la guía del Sistema Local de Gestión Ambiental

Que, la presente Ordenanza, contempla la Política Ambiental Local (distrito o provincia)

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores;

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Aprobar la Política Ambiental Local (distrito o provincia), contenida en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el (Pizarrón Municipal o el Diario Local o en el Diario Oficial El Peruano), por lo que se encarga a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

PORTANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

*** Es posible en una sola ordenanza aprobar la Política, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.**

4. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL

Definición general: El Diagnóstico Ambiental Local - **DAL**, es una herramienta clave para la planificación de la gestión ambiental local, en la medida que permite reconocer cuáles son los principales problemas y también las principales potencialidades que afectan negativa y positivamente el entorno ambiental, natural, cultural, social y político de la localidad, como punto de partida para desarrollar el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, por su importancia como expresión de la participación y compromiso de todos los actores locales para la gestión ambiental, el DAL debiera ser debatido y concertado dentro de la Comisión Ambiental Local.

Descripción: El **DAL** debe identificar los problemas y potencialidades locales, para ello se recomienda utilizar el esquema de frentes, a saber:

- **Frente Verde:** Uso y conservación de los recursos naturales (áreas verdes, paisajes, bosques, fuentes de agua, suelos y biodiversidad en general).
- **Frente Marrón:** Calidad y Salud Ambiental. (Servicios básicos -agua potable, desagüe, manejo de residuos sólidos y tratamiento de aguas servidas- y control de elementos contaminantes que afectan la calidad ambiental para la vida humana - gases, agroquímicos, minerales y metales, partículas electromagnéticas, olores y ruidos)
- **Frente Azul:** Educación y conciencia ambiental. (Situación de las capacidades ciudadanas e institucionales para una buena gestión ambiental: educación, información y comunicación; normas legales y administrativas; y espacios e instancias públicas y privadas comprometidas con la gestión ambiental)
- **Frente Dorado:** Comercio y ambiente. (Desarrollo y potencial de los negocios ambientales o bionegocios locales: agricultura orgánica, agricultura urbana, manejo de bosques certificados, zoológicos, fitomedicamentos naturales, ecoturismo, reciclaje comercial de residuos sólidos y venta de compostaje, entre otros)

Procedimiento:

1. El **DAL** debe reunir tres (03) condiciones esenciales para servir efectivamente al proceso de planificación ambiental local, que son:

- **Legitimidad política y social.** El **DAL** debe ser elaborado en forma participativa y abierta con el concurso de representantes de todas las instituciones y organizaciones públicas y privadas asentadas en la localidad, tanto del ámbito urbano como rural, en los diferentes espacios de presentación, consulta y aprobación que se promuevan.
- **Consistencia, concreción y coherencia.** El **DAL**, además del proceso participativo, debe pasar por un necesario examen profesional y técnico con el concurso público y privado, que ayude a revisarlo y enriquecerlo para darle mayor sustento y solidez a algunos de sus contenidos, pero también para identificar aquellos contenidos que requieren más trabajo de estudio y elaboración.
- **Proyección propositiva.** El **DAL**, al ser una suerte de fotografía del presente lo más completa posible, debe permitir una proyección proactiva al futuro; es decir, para construir una fotografía "deseable" de la realidad ambiental de la localidad en un futuro mediano -de 10 a 15 años- en términos del grado de superación de los principales problemas ambientales detectados y del óptimo aprovechamiento de las potencialidades identificadas para la buena gestión ambiental.

2. Como se mencionó, para la elaboración del **DAL**, se sugiere, debiera utilizar la metodología aplicada por el CONAM para este fin, que es el trabajo por cada uno de los Frentes indicados: Verde, Marrón, Azul y Dorado. En todo caso, si se decide aplicar otra metodología, esta siempre debiera considerar el tratamiento obligatorio de los contenidos a los que se refieren estos Frentes Ambientales.

Se sugiere también, que para el desarrollo del **DAL** en cada uno de estos Frentes o contenidos, ya sea en los espacios participativos o en los trabajos técnicos o de gabinete, se cuente con la presencia de representantes y/o profesionales conocedores y comprometidos con los temas tratados, a fin de producir contenidos más precisos y consistentes.

Formato: Presentamos, a continuación, una propuesta de formato que puede ser trabajado para cada uno de los Frentes Ambientales señalados. Aunque también, a criterio de cada localidad, pueden hacer uso de algún formato diferente con el que estén más familiarizados los actores locales. Tan solo **a manera de ejemplo**, llenamos una de las filas del cuadro para ilustrar su desarrollo.

FRENTE VERDE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL		
¿En qué estamos bien? ó ¿Cuáles son las potencialidades ambientales de nuestra localidad?	¿En qué estamos mal? ó ¿Cuáles son los problemas de nuestra localidad?	¿Cómo quisiéramos estar de aquí a 10-15 años?
1. Tenemos un alto porcentaje de áreas verdes	1. Poca participación de la población en el cuidado de las áreas verdes.	1. Áreas verdes como pulmón de la localidad bajo el cuidado municipal y ciudadano
2.	2.	2.
3.	3.	3.

Recomendaciones para no olvidar:

- El DAL debe contener problemática y potencialidades ambientales del ámbito territorial de la jurisdicción municipal.
- El **DAL** debe haber sido elaborado participativamente.
- El **DAL** puede ser elaborado en un proceso relativamente breve, siempre que se planifique y organice adecuadamente el desarrollo de todos los pasos y espacios de trabajo, consulta y aprobación.
- El **DAL** no debe ser muy extenso ni complejo; más bien se trata de identificar los aspectos más resaltantes o prioritarios que afectan decisivamente la gestión ambiental local. Si es directo, claro, preciso, comprensible y conciso, será una mejor herramienta de base para la planificación ambiental.
- Es aconsejable que, en lo posible, la Ordenanza que apruebe la AAL, también contenga la aprobación de la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, con fines de simplificar estas decisiones de gestión.

5. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL

Definición general: El Plan de Acción Ambiental Local **PAAL**, es el instrumento de planificación ambiental local a mediano y largo plazo (entre 10 a 15 años). En el proceso de gestión, el **PAAL** debe tomar como base el Diagnóstico Ambiental Local y, a su vez, servir como marco de referencia para la Agenda Ambiental Local o instrumento de planificación de corto plazo. A su importancia como expresión de la participación y compromiso de todos los actores locales para la gestión ambiental, el PAAL debiera ser debatido y concertado dentro de la Comisión Ambiental Municipal.

Descripción:

El **PAAL**, al igual que el Diagnóstico Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, preferiblemente debiera

- utilizar el esquema de frentes, a saber:

Frente Verde: Uso y conservación de los recursos naturales (áreas verdes, paisajes, bosques, fuentes de agua, suelos y biodiversidad en general).

- **Frente Marrón:** Calidad y Salud Ambiental. (Servicios básicos -agua potable, desagüe, manejo de residuos sólidos y tratamiento de aguas servidas- y control de elementos contaminantes que afectan la calidad ambiental para la vida humana -gases, agroquímicos, minerales y metales, partículas electromagnéticas, olores y ruidos)

Frente Azul: Educación y conciencia ambiental. (Situación de las capacidades ciudadanas e institucionales para una buena gestión ambiental: educación, información y comunicación; normas legales y administrativas; y espacios e instancias públicas y privadas comprometidas con la gestión ambiental)

- **Frente Dorado:** Comercio y ambiente. (Desarrollo y potencial de los negocios ambientales o bionegocios locales: agricultura orgánica, agricultura urbana, manejo de bosques certificados, zocriaderos, fitomedicamentos, naturales, ecoturismo, reciclaje comercial de residuos sólidos y venta de compostaje, entre otros)

El **PAAL** contiene básicamente los siguientes componentes por cada Frente Ambiental:

- **Objetivos estratégicos.** Estos objetivos responden a la pregunta: **¿Qué queremos lograr o conseguir al término del plazo de vigencia del PAAL?**

Su desarrollo toma como elementos principales de referencia y da forma sintética y definitiva a los contenidos de la última columna del cuadro del Diagnóstico: **¿Cómo quisiéramos estar de aquí a 10-15 años?**

- **Líneas de Acción.** Estas líneas responden a la pregunta: **¿Qué debemos hacer para lograr el objetivo estratégico propuesto?**

Las líneas de acción aluden a actividades generales de carácter regular o permanente, cuya concreción en acciones detalladas o particulares se realizará en la Agenda Ambiental Local.

- **Indicadores o resultados verificables.** Estos indicadores responden a la pregunta: **¿Qué hemos conseguido realmente al término del plazo de vigencia del PAAL?**

Los indicadores pueden ser desarrollados en términos cuantitativos -números, volúmenes, porcentajes- y también en términos cualitativos -cambios positivos visibles en los diversos espacios, normas y componentes de la gestión ambiental.

Procedimiento:

El **PAAL**, debe reunir tres (03) condiciones esenciales para servir efectivamente al proceso de planificación ambiental local, que son:

- **Legitimidad política y social.** El **PAAL** debe ser elaborado en forma participativa y abierta con el concurso de representantes de todas las instituciones y organizaciones públicas y privadas asentadas en la localidad, tanto del ámbito urbano como rural, en los diferentes espacios de presentación, consulta y aprobación que se promuevan.
- **Consistencia, concreción y coherencia.** El **PAAL**, además del proceso participativo, debe pasar por un necesario examen profesional y técnico con el concurso público y privado, que ayude a revisarlo y enriquecerlo para darle mayor sustento y solidez a algunos de sus contenidos, pero también para identificar aquellos contenidos que requieren más trabajo de estudio y elaboración.
- **Posibilidad real y potencial de ejecución.** El **PAAL**, como todo plan estratégico, se nutre del sano y positivo anhelo de los actores locales, pero también del reconocimiento de lo que las capacidades locales puestas en acción conjunta podrían lograr para la buena gestión ambiental. En este sentido, debiera lograrse un adecuado equilibrio entre lo deseable y lo posible, entendiendo esto último como la máxima capacidad de sinergias locales y externas que podrían generarse bajo el liderazgo del Gobierno Local.

La elaboración del **PAAL**, se sugiere, debiera utilizar la metodología aplicada por el CONAM para este fin, que es el trabajo por cada uno de los Frentes indicados: Verde, Marrón, Azul y Dorado. En todo caso, si se decide aplicar otra metodología, esta siempre debiera considerar el tratamiento obligatorio de los contenidos a los que se refieren estos Frentes Ambientales.

Se sugiere también, que para el desarrollo del **PAAL** en cada uno de estos Frentes o contenidos, ya sea en los espacios participativos o en los trabajos técnicos o de gabinete, se cuente con la presencia de representantes y/o profesionales conocedores y comprometidos con los temas tratados para producir contenidos más precisos y consistentes, además de cimentar futuros compromisos entre los actores involucrados en cada tema.

Formato: Presentamos, a continuación, una propuesta de formato que puede ser trabajado para cada uno de los Frentes Ambientales señalados. Aunque también, a criterio de cada localidad, pueden hacer uso de algún formato diferente con el que estén más familiarizados los actores locales. **A manera de ejemplo**, hemos definido una vigencia de 10 años y llenamos una de las filas del cuadro para ilustrar su desarrollo.

PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL 2005		
FRENTE VERDE: Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales		
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Indicadores
1. Ordenamiento territorial implementado	1.1 Desarrollar un programa de planificación territorial de la región, a partir de la Zonificación Ecológica Económica.	* Esquema de ordenamiento territorial provincial definido e implementado.
	1.2	*
	1.3	*
2.		
.....		
FRENTE MARRÓN: Calidad y Salud Ambiental		
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Indicadores
1. Tratamiento del agua de consumo doméstico en distritos de la provincia.	1.1 Implementación de mecanismos de tratamiento de agua para consumo humano en los centros poblados	* Calidad de agua ajustada a los parámetros establecidos * 50% de la población con servicio de agua potable * Plantas de tratamiento en 50% de centros poblados * Disminución de enfermedades gastrointestinales
	1.2	*
	1.3	*
2.		
.....		
FRENTE AZUL: Educación, Conciencia y Cultura Ambiental		
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Indicadores
1. Educación ambiental incorporada en el diseño curricular provincial, como eje transversal en todos los niveles educativos.	1.1 Capacitación a los docentes para la incorporación de la educación ambiental como eje transversal en todos los niveles educativos	* 90% de docentes en toda la provincia capacitados sobre temas ambientales
	1.2	*
	1.3	*
2.		
.....		
FRENTE DORADO: Comercio Sostenible y Ambiente		
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Indicadores
1. Valoración de servicios ambientales de la provincia	1.1 Desarrollo de estudios de valoración de servicios ambientales	* Propuesta de valoración de servicios ambientales en aplicación
	1.2	*
	1.3	*
2.		
.....		

Recomendaciones para no olvidar:

- El **PAAL** debe ser coherente con el Diagnóstico Ambiental Local.
- El **PAAL** debe contener objetivos y líneas de acción.
- El **PAAL** debe contener indicadores o resultados verificables.
- El **PAAL** debe haber sido elaborado participativamente.
- El **PAAL** debe ser aprobado por la Comisión Ambiental Municipal u otra instancia de coordinación.
- El **PAAL** debe estar formalizada mediante Ordenanza Municipal.
- El **PAAL** debe haber sido publicado.
- El **PAAL** debe haber sido presentado públicamente para que la población la conozca y se comprometa junto con su Municipalidad.
- El **PAAL**, puede ser elaborado junto con el **DAL** en un proceso relativamente breve, siempre que se planifique y organice adecuadamente el desarrollo de todos los pasos y espacios de trabajo, consulta y aprobación.
- El **PAAL** no debe ser muy extenso ni ambicioso. Es aconsejable optar por tres (03) objetivos estratégicos por Frente, tres (03) líneas de acción por objetivos y dos (02) indicadores por línea de acción, como máximo.
- Es rigurosamente necesario que al trabajar el formato del **PAAL**, se realice de manera horizontal: es decir: primero, redactar el objetivo, luego su primera línea de acción y después su(s) indicador(es) respectivos. Inmediatamente después continuar con la siguiente línea de acción y así hasta terminar con el objetivo trabajado. Igual debiera trabajarse con cada objetivo del plan.
- Es aconsejable que, en lo posible, la Ordenanza que apruebe el **PAAL**, también contenga la aprobación de la Política Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, con fines de simplificar estas decisiones de gestión.

MODELO DE ORDENANZA: PLAN DE ACCION AMBIENTAL LOCAL

MUNICIPALIDAD _____
ORDENANZA No. _____

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD _____:

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Ambiental Local de _____, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si;

Que, el artículo 73 inciso 3.1) de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, la presente ordenanza establece el Plan de Acción Ambiental Local que contiene la planificación de largo plazo sobre la gestión ambiental de (distrito o provincia), en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana;

Que, de acuerdo al Diagnostico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad representados en la Comisión Ambiental Municipal, en (distrito o provincia de _____) existen problemas asociados a la gestión ambiental, reconociendo entre ellos: *la falta de agua, el deterioro e incluso depredación de los bosques, el deficiente manejo de los residuos sólidos, (colocar los principales problemas)* entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito, se inicio un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus frutos iniciales el Diagnóstico Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, siendo el Plan de Acción Ambiental Local formalizado por la presente ordenanza;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión;

Que, el Gobierno Local requiere contar con una planificación de la gestión ambiental a largo plazo, para lo cual ha elaborado su Plan de Acción Ambiental como instrumento de gestión;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores (distrito o provincia) de _____;

Que, mediante Decreto del Consejo Directivo del CONAM N° 003-2004-CD/CONAM, se aprobó la guía del Sistema Local de Gestión Ambiental

Que, la presente Ordenanza, el Plan de Acción Ambiental Local (distrito o provincia);

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores;

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Acción Ambiental Local de (distrito o provincia), contenido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Gestionar la implementación participativa del Plan de Acción Ambiental aprobado en la presente Ordenanza, por parte de la Municipalidad (distrito o provincia) y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el (Pizarrón Municipal o el Diario Local o el Diario Oficial El Peruano), por lo que se encarga a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

6. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA AGENDA AMBIENTAL LOCAL

Definición General: La Agenda Ambiental Local **AAL**, es una herramienta de planificación de corto plazo -máximo a dos años- que se deriva del Plan de Acción Ambiental Local y materializa su forma de ejecución en el corto plazo. Debe tener coherencia con el Diagnóstico Ambiental Local y con el Plan de Acción Ambiental Local. Por ello, dependiendo del término de vigencia del **PAAL**, este puede ser implementado mediante sucesivas AAL. Debido a su importancia como expresión de la participación y compromiso de todos los actores locales para la gestión ambiental, la AAL debiera ser debatida y concertada dentro de la Comisión Ambiental Municipal.

Descripción:

1. La **AAL**, al igual que el **DAL** y el **PAAL**, preferiblemente debiera utilizar el esquema de frentes, a saber:

- **Frente Verde:** Uso y conservación de los recursos naturales (áreas verdes, paisajes, bosques, fuentes de agua, suelos y biodiversidad en general).
- **Frente Marrón:** Calidad y Salud Ambiental. (Servicios básicos -agua potable, desagüe, manejo de residuos sólidos y tratamiento de aguas servidas- y control de elementos contaminantes que afectan la calidad ambiental para la vida humana -gases, agroquímicos, minerales y metales, partículas electromagnéticas, olores y ruidos)
- **Frente Azul:** Educación y conciencia ambiental. (Situación de las capacidades ciudadanas e institucionales para una buena gestión ambiental: educación, información y comunicación; normas legales y administrativas; y espacios e instancias públicas y privadas comprometidas con la gestión ambiental)
- **Frente Dorado:** Comercio y ambiente. (Desarrollo y potencial de los negocios ambientales o bionegocios locales: agricultura orgánica, agricultura urbana, manejo de bosques certificados, zocriaderos, fitomedicamentos, naturales, ecoturismo, reciclaje comercial de residuos sólidos y venta de compostaje, entre otros) cuando menos, a cuatro (04) aspectos íntimamente relacionados con la gestión ambiental, a saber:

2. La **AAL** contiene básicamente los siguientes componentes para cada Frente Ambiental:

- **Objetivos estratégicos.** Que son los mismos identificados en el **PAAL**.
- **Líneas de Acción.** Que son las mismas identificadas en el **PAAL**.
Actividades. Son las acciones concretas que se desprenden de la línea de acción y responden a la pregunta: **¿Qué acciones concretas debemos hacer en el plazo inmediato para avanzar en el cumplimiento del objetivo propuesto?**
- **Metas o resultados inmediatos.** Responden a la pregunta: **¿Qué debemos haber realizado y/o logrado en el plazo inmediato con esta actividad?**
- **Responsables principales.** Responden a la pregunta: **¿Quién o quiénes son los que van a liderar esta actividad?**
- **Actores involucrados.** Responden a la pregunta: **¿Qué otros actores pueden y deben colaborar en esta actividad?**
- **Cronograma tentativo.** Responde a la pregunta: **¿Cuándo lo hacemos?** Puede planificarse por semestre o por trimestre.

Procedimiento:

1. La **AAL** debe reunir tres (03) condiciones esenciales para servir efectivamente al proceso de planificación ambiental local como instrumento de corto plazo, que son:

- **Legitimidad política y social.** La **AAL** debe ser elaborada en forma participativa y abierta con el concurso de representantes de todas las instituciones y organizaciones públicas y privadas asentadas en la localidad, tanto del ámbito urbano como rural, en los diferentes espacios de presentación, consulta y aprobación que se promuevan.
- **Consistencia, concreción y coherencia.** La **AAL**, además del proceso participativo, debe pasar por un necesario examen profesional y técnico con el concurso público y privado, que ayude a revisarla y enriquecerla para darle mayor sustento y solidez a algunos de sus contenidos, pero también para identificar aquellos contenidos que requieren más trabajo de estudio y elaboración.
- **Sentido práctico y realista.** La **AAL**, al ser un instrumento de planificación inmediata, requiere mucha modestia y pragmatismo al momento de su elaboración. Un exceso de voluntarismo o el enunciado de generalidades pueden afectar seriamente la viabilidad práctica de la **AAL**, generando también desconcierto y desmoralización en los actores locales. Es clave que la **AAL**, además de ser consensuada y participativa, tenga muchas posibilidades de éxito a partir de la iniciativa conjunta en la gestión ambiental local.

2. La elaboración de la **AAL**, se sugiere, debiera utilizar la metodología aplicada por el CONAM para este fin, que es el trabajo por cada uno de los Frentes indicados: Verde, Marrón, Azul y Dorado. En todo caso, si se decide aplicar otra metodología, esta siempre debiera considerar el tratamiento obligatorio de los contenidos a los que se refieren estos Frentes Ambientales.

Se sugiere también que, para el desarrollo de la **AAL** en cada uno de estos Frentes o contenidos, ya sea en los espacios participativos o en los trabajos técnicos o de gabinete, se cuente con la presencia de representantes y/o profesionales conocedores y comprometidos con los temas tratados, a fin de producir contenidos más precisos y consistentes.

Formato:

Presentamos, a continuación, una propuesta de formato que puede ser trabajado para cada uno de los Frentes Ambientales señalados. Aunque también, a criterio de cada localidad, pueden hacer uso de algún formato diferente con el que estén más familiarizados los actores locales.

A manera de ejemplo, hemos definido una vigencia de dos (02) años y llenamos una de las filas del cuadro para ilustrar su desarrollo.

AGENDA AMBIENTAL LOCAL 2006 – 2008						
FRETE VERDE: Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales						
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Actividades	Metas / Resultados	Responsables principales	Actores involucrados	Cronograma
1. Recuperamos nuestros bosques y los manejamos sosteniblemente	1.1 Establecimiento de programas de reforestación en áreas degradadas	1.1.1. Programa piloto de reforestación	* Programa piloto en la Comunidad de XXXX, con 20 hectáreas de bosque reforestado	INRENA, MINAG	Municipalidad y ONG XXX	
	1.2					
	1.3					
2.						
.....						
FRETE MARRÓN: Fomento y Control de la Calidad Ambiental						
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Actividades	Metas / Resultados	Responsables principales	Actores involucrados	Cronograma
1.	1.1	1.1.1	*			
2.						
.....						
FRETE AZUL: Educación, Conciencia y Cultura Ambiental						
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Actividades	Metas / Resultados	Responsables principales	Actores involucrados	Cronograma
1.	1.1	1.1.1	*			
2.						
.....						
FRETE DORADO: Comercio Sostenible y Ambiente						
Objetivos estratégicos	Líneas de acción	Actividades	Metas / Resultados	Responsables principales	Actores involucrados	Cronograma
1.	1.1	1.1.1	*			
2.						
.....						

Recomendaciones para no olvidar:

- La **AAL** debe ser coherente con los objetivos y líneas de acción del Plan de Acción Ambiental Local.
 - La **AAL** debe contener actividades y resultados esperados.
 - La **AAL** debe contener propuesta de cronograma tentativo y responsables.
 - La **AAL** debe haber sido elaborada participativamente.
 - La **AAL** debe estar formalizada mediante Ordenanza Municipal.
 - La **AAL** debe haber sido publicada.
- La **AAL** debe haber sido presentada públicamente para que la población la conozca y se comprometa junto con su Municipalidad.
- La **AAL**, como el **PAAL** y el **DAL**, pueden ser elaborados dentro de un proceso integral y relativamente breve, siempre que se planifique y organice adecuadamente el desarrollo de todos los pasos y espacios de trabajo, consulta y aprobación.

- La **AAL** debe ser muy precisa, directa y sencilla. Es aconsejable optar por tres (03) actividades por cada línea de acción y dos (02) metas o resultados por actividad, como máximo.
- Al igual que en el caso del **PAAL**, es rigurosamente necesario que al trabajar el formato de la **AAL**, se realice de manera horizontal: es decir: primero, la actividad, luego su meta o resultado, y después los responsables principales e involucrados en la actividad, terminando con el cronograma tentativo. Recién luego se pasa a la siguiente actividad, y así sucesivamente.
- Es aconsejable que, en lo posible, la Ordenanza que apruebe la **AAL**, también contenga la aprobación de la Política Ambiental Local, el Diagnóstico Ambiental Local y el Plan de Acción Ambiental Local, con fines de simplificar estas decisiones de gestión.

MODELO DE ORDENANZA: AGENDA AMBIENTAL LOCAL

MUNICIPALIDAD _____
ORDENANZA No. _____

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD _____ :

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que aprueba la Agenda Ambiental Local de _____, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8.2 de la Ley General del Ambiente aprobada por Ley 28611, establece que las políticas ambientales locales se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 73 inciso 3.1) de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por su parte, otorga a las municipalidades competencias en relación a la protección ambiental;

Que, la presente ordenanza establece la Agenda Ambiental Local que contiene la planificación de corto plazo sobre la gestión ambiental de (distrito o provincia), en una perspectiva orientada hacia el desarrollo sostenible, sustentada en la práctica de la concertación y la participación ciudadana;

Que, de acuerdo al Diagnostico Ambiental Local realizado de manera participativa con los miembros de la comunidad representados en la Comisión Ambiental Municipal, en (distrito o provincia de _____) existen problemas asociados a la gestión ambiental, reconociendo entre ellos: *la falta de agua, el deterioro e incluso depredación de los bosques, el deficiente manejo de los residuos sólidos, (colocar los principales problemas)* entre otros;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del distrito, se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus frutos iniciales el Diagnóstico Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, esta última reconocida y formalizada en la presente ordenanza;

Que, el Gobierno Local requiere dotarse de un marco legal claro y específico en materia de gestión ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión.

Que, el Gobierno Local requiere contar con una planificación de la gestión ambiental a largo plazo, para lo cual ha elaborado su Plan de Acción Ambiental como instrumento de gestión;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones urbanas y rurales, públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de los pobladores (distrito o provincia) de _____;

Que, la presente Ordenanza, aprueba la Agenda Ambiental Local (distrito o provincia);

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores;

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Aprobar la Agenda Ambiental Local (distrito o provincia), contenido en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Gestionar la implementación participativa de la Agenda Ambiental aprobada en la presente Ordenanza, por parte de la Municipalidad (distrito o provincia) y las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, sobre la base de una gestión ambiental compartida.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el (Pizarrón Municipal o el Diario Local o el Diario Oficial El Peruano), por lo que se encarga a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo al procedimiento de Ley.

PORTANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

7. ORIENTACIONES PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Definición general: La Comisión Ambiental Municipal - **CAM**, es la instancia participativa multisectorial, constituida formalmente por la Municipalidad, que contribuye a establecer las orientaciones y lineamientos para la gestión ambiental local. Esta encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental local en armonía con la política ambiental regional y nacional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales. La CAM se encargará de elaborar en forma participativa, los instrumentos necesarios para contribuir a una adecuada gestión ambiental de la Municipalidad en su conjunto.

Descripción: La **CAM** reúne a los diferentes actores locales y tiene entre sus funciones generales las siguientes:

- Ser la instancia de concertación de la política ambiental local en coordinación con el Gobierno Local para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- Construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental local que serán aprobados por los Gobiernos Locales y buscar de influir en los Planes de Desarrollo Concertado.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Participación y representación en la instancia regional.
- Promover diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental.

Las funciones específicas son establecidas para cada Comisión Ambiental Municipal, en reconocimiento a una problemática ambiental propia de la localidad. Debe establecer y velar por el cronograma de trabajo con el que el Municipio y la comunidad, pondrán en marcha para solucionar sus principales problemas ambientales.

Adicionalmente, las Comisiones Ambientales Municipales deben tomar en cuenta las recomendaciones y normas emitidas por el CONAM y los Gobiernos Regionales para orientar y facilitar su desenvolvimiento y la adecuada gestión ambiental de la localidad.

Los Gobiernos Locales promoverán la creación de Comisiones Ambientales Municipales, con el apoyo de la Comisión Ambiental Regional y la Secretaría Ejecutiva Regional del CONAM correspondiente.

La creación de la **CAM** se realiza mediante **Ordenanza Municipal**. Es imprescindible garantizar la participación de los diferentes actores locales, para que de manera informada y consensuada contribuyan a una gestión ambiental eficiente de la Municipalidad.

Procedimiento: Para la creación de la **CAM** es necesario convocar a los actores del nivel local tanto del sector público, como del sector privado y la sociedad civil. Es imprescindible la identificación y convocatoria oportuna de aquellas personas, organizaciones, empresas o instituciones responsables y/o interesadas en la gestión ambiental local y que pueden influir, ser afectadas o beneficiadas por lo establecido en lo que se implementará como Sistema Local de Gestión Ambiental.

Deben considerarse como miembros por ejemplo, las organizaciones de vecinos, el sector público, los gremios empresariales, la iglesia, las universidades, las ONGs, entre otros.

Una vez identificados los diversos sectores, éstos deben ser convocados y en coordinación con la Municipalidad definir cuales son las organizaciones, instituciones o personas que conformaran en última instancia la **CAM**.

Es fundamental que la composición de la **CAM** considere la presencia en niveles de representación y participación, de los actores más vinculados y con mayor capacidad de incidencia en la realidad ambiental local, sobre todo los Municipios distritales, las organizaciones productivas y vecinales y las empresas cuyas decisiones y actividades afectan significativamente el ambiente local.

Una vez definidos los actores que conformarán la **CAM**, la Municipalidad procederá a oficializarla a través de una Ordenanza Municipal.

Recomendaciones para no olvidar:

□ La Comisión Ambiental Municipal - CAM:

- Debe tener entre sus funciones coordinar y concertar la gestión ambiental y aquellas que dispone la norma legal.
- Debe contar dentro de sus representantes a la sociedad civil.
- Debe contar con representación multisectorial.
- Debe estar formalizada mediante Ordenanza Municipal.
- Debe haberse cumplido con la formalidad de las representaciones.
- Debe haberse instalado.

MODELO DE ORDENANZA: COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD _____
ORDENANZA No. _____

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD _____ :

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, se aprobó el Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de _____, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20, incisos 5, 13 Y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972;

Que, el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX: Planeación Local, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal de la (provincia/distrito) de _____, que coordine acciones entre las instituciones locales y el CONAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley No. 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM;

Que, en virtud al proceso seguido, promovido por el CONAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad (Distrital/Provincial) de _____, en coordinación con diversas organizaciones públicas, privadas y mixtas de la localidad, así como con la amplia participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso la conformación de la Comisión Ambiental Municipal para fortalecer su gestión y lograr la articulación con los procesos de gestión ambiental local, regional y nacional, de conformidad con los Art. 2 Y 3 de la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del (distrito/provincia), se inició un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente Ordenanza, crea la Comisión Ambiental Municipal de (distrito o provincia);

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9' de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CRÉASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM como la instancia de gestión ambiental del (distrito/provincia) de _____, con sede en la ciudad de _____, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR _____ y el CONAM.

Artículo 2°.- La Comisión Ambiental Municipal de (distrito/provincia) CAM (nombre del distrito/provincia) tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local (distrital/provincial) con la participación de los (Gobiernos Locales Distritales) para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad (distrital/provincial) de _____;
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones específicas

Estas funciones deben ser precisadas en cada caso específico, pero solo a manera de sugerencias alcanzamos las siguientes:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinado con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local;
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de (distrito/provincia) acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción (distrital/provincial), principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.

Artículo 3°.- La Comisión Ambiental Municipal -I CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

1. Un representante de la Municipalidad distrital/provincial) de _____, quien la presidirá.
2. Un representante de las ONG de _____.
3. Un representante de las Organizaciones Indígenas/ Campesinas
4. Un representante de las Juntas Vecinales
5. Un representante de los pescadores artesanales
6. Un representante del INRENA
7. Un representante del sector empresarial
8. Un representante de la UGEL
9.

Artículo 4°.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental de la provincia (del distrito).

Artículo 5°.- Las instituciones conformantes de la CAM, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 6°.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental (provincial/distrital) deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental (distrital/provincial) deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental- Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM.

Artículo 7°.- Facultar a la CAM la elaboración del reglamento interno en un plazo de 90 días computados a partir de la publicación de la ordenanza y su plan de actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

El representante de los organismos no gubernamentales, organizaciones indígenas, organizaciones de pescadores artesanales, medios de comunicación e iglesias, será elegido por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento:

Los organismos referidos en el párrafo anterior, comunicarán a la Municipalidad (distrital/provincial) de _____, su interés en participar en la elección o en su defecto, la Municipalidad (distrital/provincial) convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente ordenanza, para que elijan a su representante ante la CAM.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

8. ORIENTACIONES PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Definición general: El Sistema Local de Gestión Ambiental - **SLGA**, constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que llevan a cabo la formulación de la política ambiental, así como la planificación, instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección, conservación del ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales. Este se lleva a cabo, a través de un proceso participativo en coordinación con las instancias nacionales, regionales y con la sociedad civil local organizada. El **SLGA** busca fortalecer la participación de las municipalidades, los vecinos y demás gestores del desarrollo local, a través del establecimiento de políticas, indicadores e instrumentos de gestión. El **SLGA** debe diseñarse en base a un proceso participativo, que involucre a los actores de la sociedad en su conjunto, de esta manera estos harán suyo el Sistema.

Base Legal: El Sistema Local de Gestión Ambiental está contemplado en el Artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental-Ley N° 28245, el Artículo 37° del Decreto N° 011-2003-CD/CONAM, Marco Estructural de Gestión Ambiental - MEGA y en el numeral 7 del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Se aprueba mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del CONAM.

Descripción: La promoción y creación de una instancia de coordinación y concertación de la gestión ambiental local (Comisión Ambiental Municipal u otra) por parte de la Municipalidad, o su reconocimiento en caso de que esta ya exista, es el primer paso para poder implementar su **SLGA**. Esta instancia deberá abocarse primeramente a la elaboración de un Diagnóstico Ambiental Local, que sirva como insumo para la elaboración de un Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, el cual servirá de norte para la gestión.

Esta misma instancia, una vez que cuente con estos instrumentos y que haya incorporado los principales conceptos referidos a gestión y política ambiental local, deberá proponer el **SLGA** que mejor se adapte a la realidad del ámbito local. El **SLGA** debe aprobarse por ordenanza municipal, la que deberá ampararse en los lineamientos generales de la gestión ambiental nacional, sectorial y regional, aún cuando ello no implica que la regulación ambiental en los distintos municipios del país tenga que ser homogénea.

Es preciso tener en cuenta que no hay receta, ni fórmula única para la elaboración del Sistema, ni para su estructura. Un SLGA eficaz o una excelente estrategia puede no serlo en otro ámbito y la propia eficiencia en la aplicación del mismo puede depender de factores disímiles asociados a las experiencias previas y la coyuntura política, socioeconómica o cultural de cada localidad. Por ello, se recomiendan algunas pautas que pueden orientar y facilitar el proceso, las cuales sin embargo, deben ser consideradas referencialmente pudiendo ser complementadas con otras que se considere apropiadas de acuerdo al caso en particular.

Procedimiento: Para la creación del **SLGA**, no existe un único proceso, sin embargo el **SLGA** puede sustentarse en los siguientes criterios que se consideran fundamentales para que se ajuste a la realidad, necesidades e intereses de cada municipio en particular:

- **Acopio de información de diagnóstico:** El proceso debe empezar con la recopilación de información referida a la situación institucional de la municipalidad que va diseñar su SLGA; a los antecedentes normativos y de gestión vinculados a la protección ambiental; la situación ambiental de la localidad, considerando los recursos locales, los problemas y ventajas más significativos; las experiencias de concertación; las experiencias positivas y negativas en el plano de la gestión ambiental y el mapa de los actores clave, en el cual se recojan los intereses de las principales instituciones locales.
- **Participación de actores locales en instancia de gestión:** Es imprescindible la identificación y convocatoria oportuna de aquellas personas, organizaciones, empresas o instituciones responsables y/o interesadas en la gestión ambiental local y que pueden influir, ser afectadas o beneficiadas por lo establecido en el **SLGA**. Deberá promoverse -si no existiese- una Comisión Ambiental Municipal o instancia participativa que haga sus veces, para que se pueda coordinar y concertar la política y la gestión ambiental local. Deben considerarse como miembros de esta instancia por ejemplo, las organizaciones de vecinos, el sector público, los gremios empresariales, la iglesia, las universidades, las ONG, entre otros. Esta instancia deberá ser reconocida por la Municipalidad.
- **Promoción del liderazgo municipal:** Debe procurarse resaltar el liderazgo del municipio en la conducción del proceso de la elaboración del **SLGA**. Ello no sólo favorecerá a su mejor aplicación, si no que además, fortalecerá el rol del municipio como autoridad competente en los aspectos del desarrollo local sostenible. El tema ambiental es un tema prioritario, que puede generar importantes réditos para la gestión municipal, puede fortalecer el prestigio, la presencia política de los líderes locales, y darle mayor legitimidad a la autoridad municipal. Asimismo, puede facilitar la captación de recursos y, por lo tanto, requiere una formalización legal a través de una Ordenanza Municipal para el establecimiento de reglas de juego claras.
- **Encuentros de autoridades municipales y los demás actores clave:** Es conveniente propiciar talleres, reuniones u otro tipo de encuentros en donde el municipio asuma el liderazgo o respalde la iniciativa. Ello permitirá la exposición y confrontación de posiciones en cuanto al SLGA y una práctica de dialogo horizontal, lo cual contribuirá a generar confianza en el proceso y mayor participación de los actores clave. Es importante identificar a líderes que cuenten con el respaldo y respeto de todos o de la mayoría de los locales, ya que al representar a gran parte de la población, se generará confianza y aceptación al proceso.

- **Búsqueda de concertación:** La concertación es esencial para la elaboración del SLGA y de su ordenanza, porque ésta involucra múltiples aspectos y a muchos sectores. No se puede aprobar y aplicar un SLGA, si es que este no responde a los intereses concertados de la mayoría. Debe tenerse en cuenta que la concertación es una búsqueda explícita de consensos, pero ello no es siempre fácil de conseguir porque normalmente existen conflictos de interés o posiciones antagónicas que tienen que ser superadas. Para afrontar esto y las posibles controversias que se hayan suscitado entre las partes o que se generen en el proceso de concertación, se puede recurrir a los métodos alternativos de resolución de conflictos como la negociación, la facilitación y la conciliación, que son modalidades más ágiles y muchas veces más eficaces que los métodos tradicionales. No obstante, para ello es esencial el rol de liderazgo, facilitación y concertación de la municipalidad o los agentes promotores del proceso.
- **Intercambio de experiencias de gestión ambiental:** Muchas veces las autoridades, el personal administrativo, las organizaciones y la población local no son conscientes que han realizado acciones de protección ambiental exitosas, pues no asocian acciones como la limpieza o la protección de determinados recursos a la gestión ambiental. Es conveniente hacerlos reflexionar acerca de dichas experiencias y de los factores positivos y negativos que condujeron al éxito o fracaso de las experiencias pasadas, para que perciban la protección ambiental como algo cercano a su realidad y no como algo sofisticado y lejano a sus posibilidades. La gestión ambiental debe ser percibida como un conjunto de decisiones y acciones que sí pueden y deben ser priorizadas para mejorar su calidad de vida y, que incluso, les puede generar múltiples beneficios.
- **Realismo:** Para la elaboración y aplicación de la ordenanza que establece el SLGA en el corto, mediano y largo plazo deben considerarse los aspectos socioeconómicos, institucionales y culturales, así como recursos humanos del lugar donde se aplicará, así como la consecución progresiva de resultados concretos que rindan beneficios individuales y colectivos, y retroalimenten su proceso de consolidación. Los objetivos ideales e inalcanzables conducen a la inaplicabilidad del SLGA y a la frustración de los procesos.
- **Reconocimiento de potencialidades y limitaciones de la gestión ambiental de cada municipalidad:** Deben considerarse las capacidades existentes, los recursos disponibles y las potencialidades institucionales para aplicar la norma y alcanzar los objetivos trazados gradualmente en el tiempo. La norma debe sustentarse en el estado actual de los recursos disponibles para impulsar su aplicación y en la necesidad de consolidar mayores capacidades para avanzar progresivamente en el logro de dichos objetivos. Asimismo, hay que tomar en cuenta que la gestión ambiental municipal tiene una serie de limitantes, los impactos ambientales son de larga duración y generalmente no corresponden a la división política administrativa en que tienen jurisdicción los municipios.
- **Diseñar el SLGA como un proceso:** La elaboración y aplicación del SLGA debe ser visualizado, a través de una ordenanza municipal, como un proceso en sí mismo, que requiere de varios factores para ser exitoso (difusión, creación de capacidades e instrumentos de gestión ambiental, canalización de recursos económicos, entrenamiento, entre otros), pero además, que contiene instrumentos de gestión ambiental, como el propio Plan Marco de Gestión Ambiental que aprobaría el municipio conforme al modelo recomendado. El SLGA deberá afianzarse gradualmente, de otro modo, aspirar a que el SLGA recoja desde un comienzo el modelo ideal acabado, sin que las condiciones básicas estén dadas, puede conducir a la aprobación de una norma inviable y poco eficaz. Debe garantizarse el carácter participativo e incorporar procesos y/o secuencias de retroalimentación y reajuste de los objetivos, políticas, instrumentos y acciones del propio sistema.

Agente promotor del SLGA: La elaboración del SLGA debe ser dirigida por un agente promotor que facilite el diálogo, los consensos necesarios y la identificación de los objetivos de la gestión ambiental local que darán como resultado el texto de la ordenanza. El agente promotor podrá ser una persona individual o un equipo de trabajo de la propia municipalidad o con un grupo de instituciones que cuenten con experiencia y conocimiento en temas legales vinculados a la gestión ambiental y municipal, así como en la facilitación de grupos y procesos. El agente promotor debe adoptar un rol de facilitador, conduciendo el proceso proactivamente, pero sin restar posibilidades a los actores clave para decidir la estructura y contenido de la ordenanza del SLGA. Debe por el contrario, valerse de las distintas metodologías y estrategias reconocidas para involucrar activamente a los actores clave en el proceso, teniendo en cuenta las particularidades de cada localidad o proceso y de los propios actores cuya participación es relevante.

Es conveniente que el promotor propicie reflexiones conjuntas e individuales respecto de la importancia y el propio contenido de la ordenanza y dependiendo del tiempo disponible, utilice distintos medios para captar las inquietudes, sensibilidades, intereses, necesidades e impresiones que puedan surgir en torno a la ordenanza. Debe tenerse en cuenta que todo esfuerzo de información, participación ciudadana y concertación en el proceso de construcción de la ordenanza, redundará en su mejor y más efectiva aplicación.

Estructura Básica Del Sistema Local De Gestión Ambiental - SLGA: La gestión ambiental debe encaminarse en función de lineamientos y modelos que sean en la medida de lo posible, homogéneos. Ello facilita la comprensión de la gestión ambiental de las autoridades del país y la propia aplicación de las normas ambientales. Debido a ello, se recomienda seguir el siguiente esquema normativo para la gestión ambiental local, el cual está estructurado en función de las experiencias de gestión ambiental que se han realizado en el Perú en las últimas décadas y tomando en cuenta la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades promulgada el 2003. Este modelo recoge los principales lineamientos de la gestión ambiental actual en el país, así como una estructura institucional de gestión concertada con amplia participación ciudadana. Se inspira en un modelo de aplicación y logros graduales con el objeto de articular progresivamente la gestión ambiental local y consolidar una gestión integral, acorde a las normas nacionales y las propias expectativas, necesidades e intereses locales.

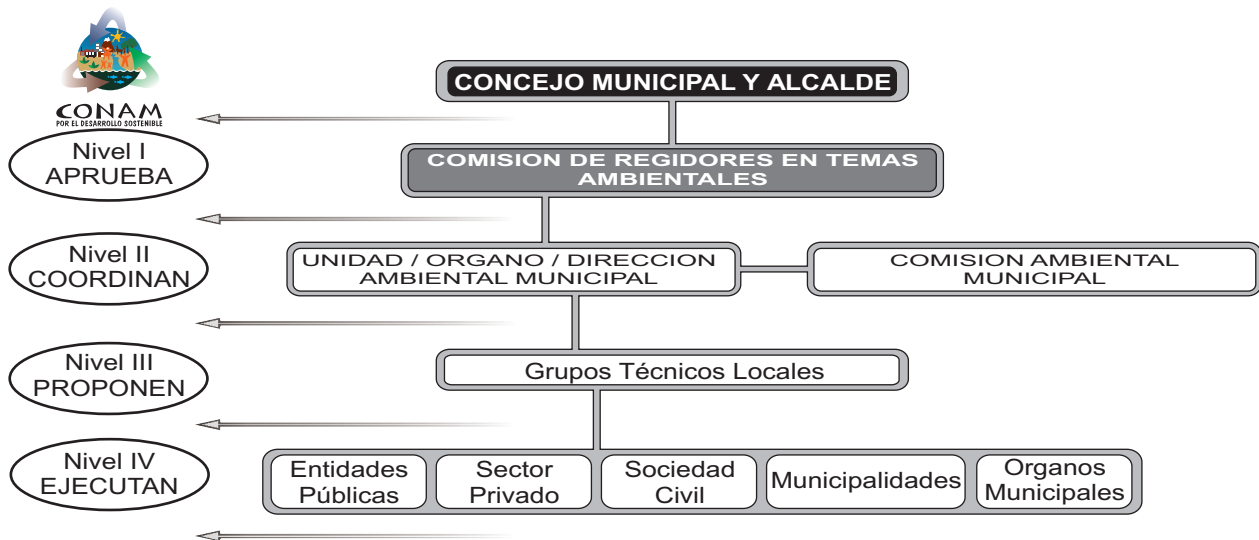
Cada Gobierno Local debe contar con su propio SLGA, esto permitirá fortalecer la gestión ambiental en su ámbito, garantizando la coordinación interinstitucional entre las entidades y dependencias públicas locales, armonizando la política ambiental local con la regional y haciendo que ambas estén acordes al Sistema Nacional de Gestión Ambiental y a la Política Ambiental Nacional, fortaleciendo la concertación con el sector privado y la sociedad civil de la región.

Se propone que cada municipalidad cree una estructura básica basada en el SNGA. En ella se deberá incluir a la autoridad municipal, los órganos municipales encargados de la gestión ambiental y las instituciones y actores responsables e interesados en los temas ambientales del ámbito de jurisdicción de la municipalidad.

El **SLGA** podría estructurarse de la siguiente manera:

- **I. Nivel de Aprobación Local:** Nivel donde se definirán los principios y objetivos de la gestión ambiental local y se aprobarán las Políticas Ambientales Locales en armonía con la Política Ambiental Regional y Nacional, y con las Agendas Ambientales Regionales y Nacional. Debe promover la participación activa de los actores locales en el Sistema y la aplicación de los acuerdos que se deriven de este. Se encuentran dentro de este nivel los Consejos Municipales y los Alcaldes.
- **II. Nivel de Coordinación Local:** En este nivel se propone, coordina, dirige y supervisa la política ambiental local y los diferentes instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local. Aquí se conduce el proceso de coordinación y concertación interinstitucional en armonía con las políticas regionales y nacionales y con los Planes de Acción y Agendas Regionales y la Agenda Ambiental Nacional.
Las instancias dentro de este Nivel son de dos clases, unas son las pertenecientes a la Municipalidad y las otras representan a la población, como instancias de coordinación y concertación. Cada Municipalidad deberá contar con Órgano, Dirección o Unidad Ambiental (conformada a veces por una sola persona) que desarrolle los temas relativos a sus funciones ambientales. En el ámbito de concertación local, se encuentra una instancia de coordinación (Comisión Ambiental Municipal o la instancia participativa que haga sus veces) que se encarga de coordinar y concertar la gestión ambiental local y está compuesta por los diferentes actores locales, públicos y privados, responsables e interesados en la problemática ambiental de su localidad. Estas son las instancias que deberán coordinar las propuestas en materia ambiental local. Aquí se encuentran también y las Comisiones de Regidores en temas ambientales.
- **III. Nivel de Proposición Local:** En este nivel se promueven los Grupos Técnicos Locales para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito local, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas ambientales locales. Estos estarán integrados por representantes de instituciones de los sectores público y privado y por personas naturales designadas por sus cualidades personales y profesionales, las mismas que participaran a título personal.
Los Grupos Técnicos Locales serán creados por los Gobiernos Locales. Asimismo, los Gobiernos Locales podrán proponer al Consejo Directivo del CONAM, a través de la Comisión Ambiental Regional, la aprobación de los Grupos Técnicos Locales que consideren.
- **IV. Nivel de Ejecución Local:** Nivel en el cual se ejecuta operativamente y se controlan los instrumentos, políticas y acciones en el ámbito local para la protección ambiental que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles y dentro del SLGA. Se incluye en este nivel a los Municipios, al sector privado local y a la sociedad civil local. Corresponde a ellas la implementación de la política ambiental local, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones y compromisos que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del **SLGA**.

Este SLGA se integra con el Sistema Nacional y el Sistema Regional de Gestión Ambiental a través de la participación de los representantes de los Gobiernos Locales ante las distintas Comisiones Ambientales Regionales del país, quienes a su vez se integran dentro de la Política Ambiental Nacional y los Planes y Agendas Ambientales Nacionales.



Aprobación del SLGA: El SLGA debe ser aprobado a través de una Ordenanza Municipal. Dicha norma deberá estar articulada con los lineamientos centrales de la política y la gestión ambiental regional y nacional. Sus principios, el marco institucional que recoge, los instrumentos de gestión ambiental que prioriza y, en general, las competencias, funciones, atribuciones, derechos, obligaciones y plazos que regula deben ser coherentes con el ordenamiento jurídico del país y con las demás disposiciones que integran la legislación ambiental local, regional y nacional. Esta Ordenanza Municipal no puede establecer un régimen legal divorciado de dicha realidad, ni de la situación socioeconómica, tecnológica y política del país, ya que de hacerlo traería como consecuencia su inaplicabilidad.

Ello sin embargo, no obsta para que la Ordenanza Municipal del SLGA también tenga que reconocer las propias particularidades locales en la cual se va a implementar y que por ello, deba responder en cuanto a estructura, contenido y plazos de aplicación a las características, condiciones, potencialidades, intereses, necesidades y aspiraciones del Gobierno Local, otras instancias del sector público, del sector privado y de la sociedad civil. Para ello es importante enfatizar en todo momento, los esfuerzos de concertación y participación ciudadana.

Recomendaciones para no olvidar:

- Debe contener políticas y principios de la gestión ambiental.
- Debe establecer una articulación de niveles de la gestión ambiental bajo criterios de participación ciudadana y concertación pública - privada.
- Debe haber sido elaborado participativamente.
- Debe estar formalizado mediante Ordenanza Municipal.
- Debe haber sido publicada

PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE ORDENANZA: SLGA

ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL SLGA

TITULO I ASPECTOS GENERALES

- Objetivo: Centrado en la definición de normas, lineamientos y disposiciones para articular e integrar las decisiones, organizaciones y acciones conducentes al fortalecimiento de una gestión ambiental integrada para alcanzar el desarrollo sostenible del municipio.
- Ámbito: Disposiciones de obligatorio cumplimiento por toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado, residente, visitante o en tránsito por la localidad.
- Del desarrollo sostenible local: Condiciones del crecimiento económico, la protección ambiental y el bienestar social en la localidad.
- Principios ambientales y lineamientos de política de obligatoria observancia en la adopción de decisiones generales o particulares, tales como los siguientes:
 - Sostenibilidad
 - Integralidad
 - Transectorialidad
 - Prevención en la gestión
 - Participación Ciudadana
 - Información
 - Responsabilidad Compartida
 - Concertación Interinstitucional
 - Seguridad Jurídica

TITULO II

MARCO INSTITUCIONAL

Capítulo 1

De los Órganos de la Gestión Ambiental Concertada

- Reconocimiento o creación de la Comisión Ambiental Municipal o una instancia de concertación para la gestión ambiental local que apoye la labor de la Municipalidad. Es conveniente que sea presidida por el Alcalde para reforzar el liderazgo municipal y para que no se pierda el vínculo con las funciones ejercidas por el gobierno local.
- Definición de sus funciones.
- Adopción de sus decisiones por el Concejo Municipal, a través de normas municipales.
- Reconocimiento de órganos y mecanismos de apoyo de la instancia de concertación. Estos pueden ser:
 - Comité Consultivo: Instancia conformada por personas naturales de reconocida experiencia o conocimiento que pueden asesorar a la instancia de concertación.
 - Grupos Técnicos Locales: Son mecanismos de apoyo que podrán dar aporte virtual o presencial al sistema. Se constituyen para discutir, analizar y buscar acuerdos técnicos y mecanismos para operativizar los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales , así como para diseñar, ejecutar y evaluar políticas.

Capítulo 2

De los Órganos Municipales de Gestión Ambiental

- Establecimiento de instancias municipales que faciliten la articulación progresiva de las funciones ambientales de la municipalidad y que perfilen su futura centralización en un órgano de gestión ambiental municipal. Estas pueden constituirse como:
 - Comisión de Regidores para la Gestión Ambiental, fundamentalmente en los municipios de nivel provincial, o en aquellos casos en los que por la magnitud del municipio o por los recursos del mismo, lo ameriten.
- Las funciones de los órganos de gestión ambiental establecidos.
- La habilitación para que los funcionarios que dirigen o integran los órganos de gestión ambiental municipal puedan participar como asesores de la instancia de concertación.
- La posibilidad de que terceros participen en las sesiones de la instancia de concertación.

TITULO III

DE LA GESTION AMBIENTAL LOCAL

- Deben establecerse los objetivos de la gestión ambiental local.
- Debe establecerse que la gestión ambiental local se desarrolla en base a objetivos priorizados en forma concertada, a través de la instancia de concertación.
- Es necesario establecer un mandato para la aprobación de un Plan de Gestión Ambiental Local por la municipalidad, a iniciativa de la instancia de concertación que debe ser quien lo proponga.

TITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

- Debe establecerse una obligación genérica de conservación del patrimonio natural, socioeconómico y cultural de la localidad.
- Es conveniente efectuar una declaración de interés público de aquellos bienes o actividades de especial relevancia para el desarrollo local. Esto puede estar atado al otorgamiento de incentivos y sanciones.
- Deben reconocerse como actividades ambientalmente sensibles a aquellas que afectan significativamente el patrimonio natural, socioeconómico y cultural de la localidad.
- Es necesario establecer la obligación de que se efectúe una evaluación ambiental de aquellos proyectos de inversión o investigación, no comprendidos en el ámbito de competencias de los órganos sectoriales del Poder Ejecutivo nacional, como restaurantes, comercios o instituciones de prestación de servicios.

TITULO V

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL

- Deben establecerse mandatos de carácter ambiental para la elaboración de los planes de desarrollo local.
- Disposición sobre el carácter mandatorio del Plan de Acción Ambiental Local.
- Debe establecerse que las normas municipales de gestión ambiental se aprueban con exigencias de participación ciudadana.
- Reconocimiento de las modalidades de participación ciudadana.
- Es conveniente incorporar mecanismos para la emisión de informes de gestión ambiental periódicos y obligatorios por parte de la municipalidad.
- Es necesario resaltar la conveniencia de la realización de campañas de educación y sensibilización ambiental.
- Deben establecerse incentivos y sanciones que promuevan la aplicación más efectiva de la norma.
- Es conveniente establecer mandatos para la aprobación de normas regulatorias complementarias para temas específicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Plazos, condiciones y mandatos específicos para la aplicación de la ordenanza y la aprobación de otras normas o acciones complementarias.

Esta propuesta contiene algunos elementos que podrán tomarse en cuenta en la implementación del SLGA. Cada Municipalidad adoptará los elementos que crea necesarios, dependiendo de su realidad y prioridades en su ámbito.

NOTA:

Mayores referencias para la elaboración de las Ordenanzas que crean los Sistema Locales de Gestión Ambiental -SLGA las podrán hallar en la página web del CONAM: www.conam.gob.pe/ordenanzaslga, donde podrán acceder a las Ordenanzas Municipales que aprueban los SLGA, a modo de ejemplo.

Aspectos Generales:

Es cada vez más creciente la importancia que las personas le dan a la relación entre un adecuado sistema de gestión de residuos sólidos y la protección de la salud y el ambiente. Sin embargo, en nuestras ciudades se suele observar que las diversas personas e instituciones no se logran poner de acuerdo sobre como resolver la problemática al respecto y a su vez aprovechar las oportunidades de generación de empleo que brinda una gestión integral de residuos sólidos.

Es así que surge la necesidad de que se formulen los Planes Integrales de Gestión Ambiental - PIGARS, como una herramienta integradora y concertadora para la gestión de residuos sólidos, la cual orienta la acción de todos los actores involucrados.

Por consiguiente el PIGARS es un instrumento de gestión que se obtiene luego de un proceso de planificación estratégica y participativa, que permitir mejorar las condiciones de salud y ambiente en determinada ciudad.

Teniendo en consideración lo antes señalado, así como lo establecido en la Ley 27314-Ley General de Residuos Sólidos¹, el CONAM ha establecido una guía metodológica para formular los PIGARS, la cual es aplicable para tanto a nivel provincial como a nivel distrital², la cual se recomienda revisar como material de consulta.

Beneficios de contar con un PIGARS

La formulación y ejecución del PIGARS ofrece los siguientes beneficios tanto a las municipalidades e instituciones relacionadas con el tema, como a la población en general:

- Minimizar los impactos ambientales negativos originados por el inadecuado manejo de los residuos sólidos (RS)
- Prevenir enfermedades y mejorar el ornato
- Facilitar el desarrollo de un proceso sostenido de mejoramiento de la cobertura y calidad del sistema de gestión de residuos sólidos
- Generar puestos de trabajo y microempresas
- Promover la participación de la población e instituciones clave en las instituciones clave en las iniciativas de mejoramiento del sistema de gestión de residuos sólidos.
- Incrementar el nivel de educación ambiental en la población
- Instalar estructuras gerenciales apropiadas para la gestión ambiental RS
- Facilitar acceso a fuentes de cooperación para financiar proyectos de inversión en RS
- Jefes de limpieza pública de las municipalidades
- Especialistas en materia de gestión y manejo de residuos sólidos de la localidad

Pasos para formular e implementar el PIGARS son 7 y se describen a continuación

Paso 1: Organización local para el desarrollo de un PIGARS

El proceso de formulación del PIGARS debe ser participativo, involucrando activamente a los diversos actores y grupos de interés de la localidad. Asimismo dado que el manejo de los residuos sólidos implica exigencias técnicas, se requiere también el soporte de especialistas sobre la materia. Por ello se propone la conformación de una instancia de concertación política, Mesa o Grupo o Comisión Técnica (MC), cuya función es establecer los lineamientos, brindar el respaldo institucional al Comité Técnico (CT) que se encargara de preparar el PIGARS y asegurar la sostenibilidad del PIGARS. Cabe señalar que de acuerdo con el tamaño de la ciudad y el número de instituciones involucradas con el sistema de gestión de residuos sólidos, la MC y el CT pueden fusionarse en una sola instancia. Asimismo en caso exista en la localidad alguna instancia creado anteriormente y que puede cumplir la función de la MC o el CT se recomienda que dicha instancia formule el PIGARS.

La conformación básica de una MC es la siguiente:

Alcalde provincial y alcaldes distritales
Gerente de Recursos Naturales del Gobierno Regional
Representantes de Universidades y/o centros de formación superior
Representantes de empresas del sector público
Representantes de ONGs

La conformación básica del CT es la siguiente:

¹La Ley 27314, señala que toda Municipalidad provincial debe formular un PIGARS y en el caso de las Municipalidades distritales se debe formular un Plan de Manejo de Residuos Sólidos

²En la página [web www.conam.gob.pe](http://www.conam.gob.pe) sección programa nacional de residuos sólidos - PIGARS puede encontrarse ejemplos de PIGARS elaborados por Municipalidades provinciales y distritales.

Paso 2: Diagnóstico o definición del problema

Antes de evaluar el sistema de gestión de residuos sólidos en si mismo se debe realizar una amplia caracterización del área de estudio y analizar los aspectos legales, el marco socio-económico, población, vivienda e ingreso; información básica y contexto ecogeográfico; actividad industrial; educación; salud; servicios básicos y organización social.

Asimismo se deben ver los aspectos de gestión administrativos y financieros, así como los aspectos técnicos operativos para la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Un elemento importante del análisis a efectuarse como parte del diagnóstico es la caracterización de los residuos sólidos

Paso 3: Establecimiento de los objetivos y alcances del PIGARS

Las conclusiones del diagnóstico (paso 2) que han formulado servirán de base para:

- La identificación del área geográfica y periodo de planificación
- La selección de los tipos de residuos que se considerarán en el PIGARS
- Establecimiento del nivel de servicio que se desea alcanzar
- Definición de objetivos y metas del PIGARS

El área geográfica típica del PIGARS es la provincia con todos los distritos integrados

A pesar que las Municipalidades solo son responsables del manejo de los RS domiciliarios comerciales y similares, algunas municipalidades manejan otros tipos de residuos (p.e. Residuos de establecimientos de salud, lodos de plantas depuradoras, escombros, etc), por ello la Municipalidad debe decidir si continuará el PIGARS continuar con la atención de manejo de los residuos no municipales.

Finalmente, cabe señalar que al establecer los objetivos generales del PIGARS, indirectamente se están estableciendo las necesidades de inversión y requerimiento de recursos para asegurar la calidad y cobertura deseada.

Paso 4: Identificación y evaluación de alternativas

La identificación y evaluación de alternativas busca responder a la pregunta ¿qué hacer para lograr los grandes objetivos planteados en el paso anterior?

El análisis de las alternativas debe considerar tanto los aspectos gerenciales administrativos administrativos y financieros así como los aspectos técnicos y operativos

Independientemente de la modalidad de prestación del servicio (a través de empresas privadas o por administración directa), la municipalidad debe asegurar que su estructura organizativa responda a seis funciones esenciales: planeamiento, organización, financiamiento, administración y capacitación y monitoreo.

El análisis de las alternativas técnicos-operativos se puede desarrollar considerando las distintas fases del ciclo de vida de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.

Paso 5: Preparación de la estrategia

La identificación y evaluación de alternativas del paso 4 deben concluir en una relación reducida o lista corta de las diferentes alternativas, por lo que la preparación de la estrategia busca responder a la pregunta: ¿como se implementaran las alternativas seleccionadas en el paso 4?

Un aspecto clave en la formulación de la estrategia es la integración de las alternativas organizacionales y técnico-operativas, por ejemplo, formulara creación o reforzamiento de ciertas instancias de la sociedad civil, establecer convenios, acuerdos de intención para mejorar la cobertura de recolección con equipamiento renovado, etc.

Paso 6: Formulación del plan de acción del PIGARS

El plan de acción debe identificar las actividades prioritarias, sus correspondientes requerimientos de inversión, los responsables de la actividad y los indicadores de avance de los productos parciales y finales.

El plan de acción requiere de un planeamiento financiero detallado estableciendo el flujo de caja y las fuentes de financiamiento.

El plan de acción se circunscribe a un horizonte de 0 a 2 años y por lo general integran diversas actividades que se organizan como proyectos específicos. Algunos proyectos específicos pueden ser:

- Proyecto específico de mejoramiento de rutas
- Proyecto específico de ampliar la cobertura de recolección
- Proyecto específico de educación ambiental

También los planes de acción comprenden proyectos pilotos o demostrativos, los cuales se implementan a pequeña escala con la finalidad de probar determinada tecnología y promover su implementación a gran escala.

Paso 7: Ejecución y monitoreo del PIGARS

La implementación o puesta en marcha del plan de acción representa la transición del momento de formulación a la ejecución del PIGARS y se lleva a cabo diseñando un plan operativo anual.

Los pasos para poner en marcha el plan de acción son:

- 1ero.- Identificar y comprometer al líder o grupo promotor inicial, definiendo a la institución, la dependencia y la persona
- 2do .- Establecer los acuerdos específicos y mecanismos de trabajo entre las instituciones involucradas (convenios, contratos, etc)
- 3ro .- Formular el plan operativo anual con el detalle de las actividades y flujo de caja mensual indicando responsables, productos a obtenerse en cada actividad y sus respectivas fuentes de financiamiento
- 4to .- Realizar la puesta en marcha del PIGARS en un acto público y con la presencia de los medios de prensa para difundir y concitar el interés amplio de la población

En cuanto al monitoreo del plan de acción este se realiza teniendo como marco el mismo plan de acción así como el plan operativo. Sin embargo no solo se debe evaluar el avance de las actividades sino el cumplimiento de los objetivos y la eficacia y eficiencia de los recursos invertidos, para lo cual la municipalidad debe establecerse indicadores operacionales, financieros, comerciales, de calidad y de costo.

Finalmente la información que se genera producto del monitoreo debe servir de base par los reportes anuales que las municipalidades de mejora del sistema de gestión de residuos sólidos que toda municipalidad debe implementar.

Para no olvidar: El PIGARS

- Es obligatorio para las Municipalidades Provinciales y debe abarcar todos los distritos que conforman la provincia.
- Deben tener un diagnóstico de la situación sobre los residuos sólidos.
- Deben contener objetivos estratégicos y acciones de corto, mediano y largo plazo para optimizar el manejo de residuos sólidos.
- Deben haber sido elaborados participativamente.
- Deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley No. 27314, Ley General de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Supremo No. 057-2004-PCM.
- Deben estar formalizados mediante Ordenanza Municipal, la misma que debe haber sido publicada por lo menos una vez en un diario local.

Para no olvidar: El Plan Municipal

- Deben tener un diagnóstico de la situación sobre los residuos sólidos.
- Deben contener objetivos y acciones de corto y/o mediano plazo para optimizar el manejo de residuos sólidos.
- Deben haber sido elaborados participativamente.
- Deben estar formalizados mediante Ordenanza Municipal, la misma que debe haber sido publicada por lo menos una vez en un diario local.

MODELO DE ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

El presente dispositivo tiene por objeto asegurar que la gestión y el manejo de los residuos sólidos se desarrollen bajo criterios técnicos apropiados desde la generación, hasta la disposición final de los mismos, para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental, la salud y el bienestar de la persona humana, así como para conseguir adecuados niveles de eficiencia en los servicios de residuos sólidos que se prestan.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Esta ordenanza se sustenta en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento (D.S. N° 057-04-PCM). Es de aplicación a toda actividad relativa a la gestión y manejo de residuos sólidos desde la etapa de su generación hasta la de disposición final, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que sea residente o se encuentre en tránsito por el municipio.

Artículo 3°.- Definiciones

Para la aplicación e interpretación de la presente ordenanza se considerarán las definiciones establecidas en la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley General de Residuos Sólidos, las cuales se incluyen en el Anexo 1, como parte integrante de esta norma.

Artículo 4°.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

En las cuestiones no normadas por la presente Ordenanza Municipal, sobre manejo de residuos sólidos, prestación de los servicios de residuos sólidos, información sobre el manejo de residuos sólidos, instrumentos económicos, medidas de seguridad y sanciones, y otras; se aplicará plenamente la normatividad de la Ley General de Residuos Sólidos, y su reglamento.

Artículo 5°.- Principios

Son principios de la gestión de residuos sólidos en la provincia/distrito, los siguientes:

1. Desarrollar acciones integrales de manejo de los residuos sólidos.
2. Promover la segregación de los residuos sólidos en la fuente de generación.
3. Educar, capacitar y sensibilizar a los operarios de los servicios de residuos sólidos y a la población en general.
4. Planificar, adoptar medidas, promover y supervisar el debido cumplimiento de las normas municipales de protección ambiental y en particular de la presente ordenanza.
5. Establecer un sistema de responsabilidades compartidas.
6. Establecer acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas.
7. Promover la iniciativa y participación ciudadana activa.
8. Establecer acciones destinadas a evitar la contaminación.

TÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 6°.- De las instituciones responsables

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Consejo Nacional del Ambiente (CONAM).
2. El Ministerio de Salud.
3. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
4. El Ministerio de Vivienda y Construcción.
5. El Consejo de Coordinación Local Provincial o Consejo de Coordinación Local Distrital.
6. Un órgano de coordinación y concertación interinstitucional de la municipalidad.
7. La Comisión de Regidores de Medio Ambiente.
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Artículo 7°.- El CONAM

El Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), en su calidad de autoridad ambiental nacional, apoya y promueve mediante sus Secretarías Ejecutivas Regionales y a través de la Comisión Ambiental Regional respectiva el adecuado cumplimiento y aplicación de la presente ordenanza. El CONAM es responsable de:

1. Coordinar con las autoridades sectoriales y municipales la debida aplicación de la Ley General de residuos Sólidos.
2. Promover la aplicación de planes integrales de gestión ambiental de residuos sólidos en las distintas ciudades del país, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos.
3. Incluir en el Informe Nacional sobre el Estado del Ambiente en el Perú, el análisis referido a la gestión y el manejo de los residuos sólidos.
4. Incorporar en el Sistema Nacional de Información Ambiental, información referida a la gestión y manejo de los residuos sólidos.
5. Armonizar los criterios de evaluación de impacto ambiental con los lineamientos de política establecida en la presente Ley.
6. Resolver, en última instancia administrativa, los recursos impugnativos interpuestos con relación a conflictos entre resoluciones o actos administrativos emitidos por distintas autoridades, relacionados con el manejo de los residuos sólidos.

7. Resolver, en última instancia administrativa, a pedido de parte, sobre la inaplicación de resoluciones o actos administrativos que contravengan los lineamientos de política y demás disposiciones establecidas en la presente Ley.
8. Promover la adecuada gestión de residuos sólidos y la aprobación de políticas, planes y programas de gestión transectorial de residuos sólidos, a través de la Comisión Ambiental Transectorial.

Artículo 8°.- Autoridad de Salud

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos, la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud, es competente entre otros aspectos, para aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y emitir opinión técnica previa a la aprobación de dichos proyectos, así como para administrar los registros de operadores de servicios de residuos sólidos.

El Ministerio de Salud es responsable de:

1. Regular a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), lo siguiente:
 - a. Los aspectos técnico-sanitarios del manejo de los residuos sólidos en general, incluyendo los correspondientes a las actividades de reciclaje, reutilización y recuperación.
 - b. El manejo de los residuos sólidos de establecimientos de atención de salud, así como de los generados en campañas sanitarias.
2. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y emitir opinión técnica favorable, previamente a la aprobación de los proyectos de plantas de transferencia, tratamiento y rellenos sanitarios.
3. Declarar zonas en estado de emergencia sanitaria por el manejo inadecuado de los residuos sólidos.
4. Administrar y mantener actualizado el registro de las empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos y de las empresas comercializadoras.
5. Vigilar el manejo de los residuos sólidos debiendo adoptar, según corresponda, las siguientes medidas:
 - a. Inspeccionar y comunicar a la autoridad sectorial competente las infracciones detectadas al interior de las áreas e instalaciones indicadas en el artículo anterior, en caso que se generen impactos sanitarios negativos al exterior de ellas.
 - b. Disponer la eliminación o control de los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de residuos sólidos.
 - c. Requerir con la debida fundamentación el cumplimiento de la presente Ley a la autoridad municipal, bajo responsabilidad.

Artículo 9°.- Ministerio de Transportes y Comunicaciones

De conformidad con lo establecido por la normatividad, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el encargado de regular, autorizar y fiscalizar el transporte de los residuos peligrosos en las vías nacionales y regionales.

Artículo 10°.- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

De conformidad con lo establecido por la normatividad, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento regula la gestión de los residuos sólidos de la actividad de la construcción y participa en el proceso de aprobación de los proyectos de infraestructura para el manejo de residuos sólidos.

Artículo 11°.- De la Municipalidad Provincial

La Municipalidad Provincial es responsable de:

1. Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, de conformidad con el Plan de Desarrollo Regional Concertado, otros planes pertinentes y la normatividad de la materia;
2. Asegurar la adecuada limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, y el manejo adecuado de los residuos generados en el ámbito del cercado desde la generación hasta la disposición final;
3. Establecer criterios para la fijación de tasas o tarifas que se cobren por la prestación de los servicios de residuos sólidos de su competencia en los distritos de su jurisdicción, que obedezcan a su costo real, calidad, eficiencia y tecnología;
4. Asegurar que se fijen tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de los residuos de su competencia en su jurisdicción, de acuerdo a los criterios establecidos en el literal anterior;
5. Emitir opinión previa sobre los proyectos de ordenanzas distritales referidas al manejo y gestión de residuos sólidos;
6. Aprobar los proyectos de infraestructura de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos del ámbito de gestión municipal;
7. Otorgar licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal en su jurisdicción;
8. Suscribir contratos con empresas que prestan servicios de residuos sólidos que estén debidamente registradas en la DIGESA, correspondiéndole así mismo autorizar su operación en el ámbito del cercado;
9. Asegurar la erradicación de los botaderos, así como la recuperación de las áreas degradadas como consecuencia de la disposición inadecuada de los residuos;
10. Autorizar y fiscalizar las rutas de transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en coordinación con las dependencias especializadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; con excepción del que se realice en la red vial nacional y la infraestructura de transporte vial de alcance regional, en cuyo caso la autorización deberá ser emitida por la autoridad competente;
11. Sancionar a los generadores en el cercado respectivo por el incumplimiento de la Ley, la Ordenanza y las normas que se emitan al amparo de ésta;
12. Asumir, en coordinación con la autoridad de salud de su jurisdicción, o a pedido de ésta, la prestación de los servicios de residuos sólidos para complementar o suplir la acción de aquellos distritos que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada. El costo de los servicios prestados deberá ser sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.
13. Promover la constitución de Empresas Prestadoras de Servicios y Comercializadoras de Residuos Sólidos, así como incentivar y priorizar la prestación privada de estos servicios.

Artículo 12°.- De las Municipalidades Distritales. Las municipalidades distritales son competentes para:

1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. Debe asimismo determinar las áreas a ser utilizadas por infraestructura de residuos sólidos en su jurisdicción en coordinación con la Municipalidad Provincial y con sujeción a la Ley General de Residuos Sólidos y la presente Ordenanza.
2. Asegurar que se cobren tarifas o tasas por la prestación de servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo a los criterios que la municipalidad provincial establezca;
3. Supervisar en su jurisdicción los aspectos técnicos del manejo de los residuos sólidos;
4. Sancionar al generador del ámbito de su competencia por el incumplimiento de la Ley General de Residuos Sólidos, la presente Ordenanza y las normas que se emitan al amparo de estas disposiciones;
5. Suscribir contratos con empresas que brindan servicios de residuos sólidos, debidamente registradas en la DIGESA.

Artículo 13°.- Del Consejo de Coordinación Local Provincial o Distrital

El Alcalde Provincial/Distrital está obligado a definir, coordinar e impulsar acciones para ampliar la cobertura y mejorar la gestión y el manejo de los residuos sólidos en todo el municipio, a través del Consejo de Coordinación Local Provincial/Distrital.

Artículo 14°.- Del órgano de coordinación y concertación interinstitucional de la municipalidad

La población, el sector privado, la sociedad civil organizada y las agencias públicas sectoriales del nivel regional o local, apoyan la gestión ambiental de residuos sólidos de la municipalidad, a través de [incluir el nombre del órgano que ejerce estas funciones en el municipio].

Artículo 15°.- De la Comisión de Regidores de Medio Ambiente

Contribuye a hacer más eficiente la gestión de los residuos sólidos a través de la aprobación de ordenanzas específicas, de la fiscalización y el control de la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las normas de protección ambiental.

Artículo 16°.- De la Comisión Ambiental Municipal

En sus sesiones, la Comisión Ambiental Municipal [o el órgano que ejerce las funciones ambientales de la municipalidad] priorizará la adopción de medidas en los distintos frentes de acción municipal, a efectos de impulsar mejoras en el manejo de los residuos sólidos, considerando acciones por lo menos en los aspectos de: comercialización y mercado, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, servicios públicos y educación. La Comisión Ambiental Municipal coordinará acciones y operativos con la Policía Municipal para asegurar la efectiva implementación de las medidas adoptadas.

TITULO III MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 17°.- Disposiciones generales de manejo

Toda persona que maneja o manipula residuos sólidos está obligada a efectuar sus labores o acciones en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, a fin de prevenir impactos ambientales negativos y asegurar la protección de la salud, el ornato y limpieza de las vías públicas, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y las normas complementarias que se aprueben. La prestación de servicios de residuos sólidos puede ser realizada directamente por las municipalidades distritales y la municipalidad provincial, así como a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), debidamente registradas ante la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA). En todos los casos, la prestación del servicio de residuos sólidos debe mantener un adecuado nivel de calidad de servicio que prestan, en concordancia con los aspectos sanitarios, ambientales, ocupacionales y de seguridad

Artículo 18°.- Planificación - PIGARS

El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia es un instrumento de planificación, cuyo objetivo es establecer las condiciones para una adecuada administración de los residuos sólidos, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de la provincia desde la generación hasta su disposición final. [Incluir los aspectos centrales del PIGARS adoptado]

Artículo 19°.- Informe de operador

Las empresas prestadoras de residuos sólidos, así como las municipalidades que presten directamente los servicios de residuos sólidos, deberán remitir a la Dirección General de Salud Ambiental, el Informe de Operador respecto de los residuos que manejaron durante el mes anterior, en base al formulario establecido en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos que forma parte de la presente Ordenanza, como Anexo 2.

Capítulo II Disposiciones Especiales

Artículo 20°.- Limpieza pública

La limpieza y mantenimiento de la calzada es responsabilidad de la Municipalidad, con la colaboración de la población. Es responsabilidad de los vecinos el mantenimiento y limpieza de las aceras de las calles en donde está ubicado su inmueble. En todo caso, se considerará como acera, por lo menos el área de la calle contigua a su inmueble en un ancho de 1.5 m.

Artículo 21°.- Prohibición de afectación de la vía pública

Está prohibido realizar en las vías, espacios y áreas públicas o abandonadas, acciones contrarias a la moral, el ornato y la

Artículo 22°.- Prohibición de contaminación de las aguas

Está prohibido arrojar residuos sólidos en las acequias, canaletas, canales, ríos, pozos y cualquier otro curso o cuerpo de agua, así como en las riberas o laderas adyacentes a ellos.

Artículo 23°.- Obligación de contar con tachos - comerciantes

Todo establecimiento comercial, kiosko, puesto, carretilla, triciclo o vehículo utilizado para la realización de actividades comerciales, así como todo vendedor ambulatorio, está obligado a contar con un tacho, cesta o envase exclusivamente dispuesto para el depósito de los residuos sólidos por los compradores o transeúntes. El incumplimiento de esta disposición puede implicar la suspensión temporal o definitiva de la respectiva licencia o autorización municipal.

Artículo 24°.- Obligación de denunciar a infractores

Los agentes municipales, la policía y los vecinos están obligados a denunciar los hechos que contravengan las disposiciones de la presente Ordenanza ante la Municipalidad, a constituir pruebas sobre los mismos y a instruir acerca de estos mandatos o denunciar según sea el caso, a los turistas y otros visitantes que se encuentren de tránsito en el municipio.

Artículo 25°.- Prohibición para la disposición final en lugares no autorizados

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la Municipalidad.

Capítulo III De las operaciones de manejo

Artículo 26°.- Generación

Toda persona está obligada a reducir los volúmenes de residuos sólidos que genera y a segregarlos de conformidad con los criterios que establezca la Municipalidad.

Artículo 27°.- Almacenamiento

Toda persona o establecimiento generador de residuos sólidos está obligado a acondicionarlos y almacenarlos en forma segura, sanitaria y ambientalmente adecuada, hasta su entrega al servicio público de recolección, conforme a la periodicidad y los criterios establecidos.

Los envases utilizados para el almacenamiento de los residuos sólidos deben estar en buenas condiciones a efectos de evitar fugas o derrames.

Artículo 28°.- Recolección

La recolección de los residuos sólidos se efectúa en la periodicidad y horario que determine la municipalidad, debiendo sacarse a la vía pública los envases de residuos sólidos con una anticipación no mayor de una hora antes de que se preste el servicio de recolección. El transporte de los residuos sólidos se efectúa sólo en vehículos registrados ante DIGESA o autorizados transitoriamente por la Municipalidad.

Artículo 29°.- Tratamiento y disposición final

Las operaciones de tratamiento y disposición final de residuos sólidos deben realizarse en forma adecuada a fin de evitar impactos en el ambiente, los recursos naturales, la salud pública y los bienes de terceros.

TITULO IV INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS Capítulo I Aspectos Generales

Artículo 30°.- EIA para proyectos de infraestructura de residuos

Todo proyecto nuevo o de ampliación de infraestructura de residuos sólidos, debe contar con un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) aprobado por la DIGESA, como requisito previo a su aprobación. Para estos efectos, se deberá contar con la constancia de no afectación de áreas naturales protegidas por el Estado, otorgada por el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA); de no afectación de restos arqueológicos otorgada por el Instituto Nacional de Cultura (INC) y; de no encontrarse en un área vulnerable a desastres naturales otorgada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI)

Artículo 31°.- De la transferencia de residuos

La transferencia de residuos se realiza en una instalación en la cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos de las unidades de transporte o contenedores de recolección, para luego continuar con su transporte en unidades de mayor capacidad hacia un lugar autorizado para la disposición final

Artículo 32°.- Modalidades de transferencia

La transferencia de residuos se realiza utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente, a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Centro de acopio.- modalidad de transferencia a nivel comunal, cuando sea necesario traspasar los residuos de la recolección domiciliaria o del mantenimiento de parques, de algunos sub-sectores de un distrito hacia sistemas de transporte de residuos distritales;
2. Estaciones distritales de transferencia.- cuando sea necesario traspasar los residuos recolectados de un distrito hacia sistemas de transporte de residuos interdistritales;
3. Estaciones provinciales de transferencia.- cuando sea necesario traspasar los residuos recolectados de un conjunto de distritos hacia un sistema de transporte de residuos provincial.l.

Artículo 33°.- Objeto del tratamiento

El tratamiento de los residuos, está orientado prioritariamente a reaprovechar los residuos y a facilitar la disposición final en forma eficiente, segura y sanitaria. El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos del presente Reglamento y las demás normas vigentes sobre el manejo de residuos sólidos.

Artículo 34°.- Disposición final

La disposición final de residuos del ámbito de gestión municipal se realiza mediante el método de relleno sanitario. La disposición final de residuos peligrosos se realiza en celdas de seguridad.

Artículo 35°.- Clasificación de rellenos sanitarios

De acuerdo al tipo de operación los rellenos sanitarios, se clasifican en:

- a) Relleno sanitario manual; cuya capacidad de operación diaria no excede a veinte (20) Toneladas Métricas TM;
- b) Relleno sanitario semi-mecanizado; cuya capacidad de operación diaria no exceda a cincuenta (50) TM; y
- c) Relleno sanitario mecanizado; cuya capacidad de operación diaria es mayor a cincuenta (50) TM.

Artículo 36°.- Uso del área de la infraestructura después de su cierre

Queda prohibida la habilitación urbana o la construcción de edificaciones de cualquier naturaleza en áreas que fueron utilizadas como infraestructura de disposición final de residuos sólidos.

Artículo 37°.- Requisitos para la presentación de proyectos de infraestructura de residuos sólidos

La aprobación de proyectos de infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos de ámbito de gestión municipal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Resolución Directoral de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental emitida por la DIGESA, en aplicación a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
2. Opinión técnica favorable del proyecto por parte de la DIGESA y de la Oficina de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
3. Título de propiedad o documento que autorice el uso del terreno para su operación.
4. Su ubicación debe establecerse de modo tal, que su operación no cause riesgo a la salud, el ambiente y el bienestar de la población en general, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Planta de transferencia y tratamiento:
 - No deberá ubicarse en áreas de zonificación residencial, comercial o recreacional.
 - b) Rellenos sanitarios y rellenos de seguridad:
 - Deberán ubicarse a una distancia no menor de mil (1,000) metros de poblaciones así como de granjas porcinas, avícolas, entre otras;
5. Deberá contar con una barrera sanitaria natural o artificial en todo el perímetro de la infraestructura de disposición final y para las otras infraestructuras, cerco perimétrico de material noble.
6. El área ocupada y proyectada para operar la infraestructura deberá cumplir con lo señalado en el artículo 67° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
7. No debe afectar la calidad del ambiente en su ámbito de influencia, y deberá contar con los dispositivos de control y monitoreo ambiental, según lo indicado en este Reglamento y las normas emitidas al amparo de éste.
8. La infraestructura será administrada de forma tal que se tenga, un control permanente del volumen y tipo de residuo que ingresa al lugar.
9. La vida útil debe justificar los costos de habilitación e instalación y debe ser compatible con el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la provincia. Para las infraestructuras de disposición final la vida útil no será menor de 5 años.
10. El personal encargado de la operación deberá contar con el equipo de higiene y seguridad ocupacional adecuado, y estará debidamente instruido de las prácticas operativas y de los procedimientos para actuar frente a emergencias o accidentes.
11. El proyecto deberá contar con un plan de cierre y post-cierre.
12. El proyecto deberá ser formulado y firmado por un ingeniero sanitario colegiado.

TITULO V DE LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 38°.- Derecho al acceso a la información

Toda persona tiene derecho a acceder a la información pública sobre residuos sólidos que posean o generen la Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos municipales. El Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad establece el procedimiento para el ejercicio de este derecho.

Artículo 39°.- Derecho a la participación ciudadana

La aprobación de Ordenanzas y Decretos vinculados a la gestión de los residuos sólidos, así como la aprobación de planes, programas, obras públicas o infraestructura para el manejo de residuos sólidos debe ser previamente consultada a la población a efectos de que la autoridad reciba sus aportes e inquietudes, de conformidad con su derecho a participar en forma responsable en los procesos de toma de decisiones en materia ambiental.

Para este efecto, las propuestas indicadas podrán ser puestas a disposición del público interesado en la sede de la Municipalidad, debiendo publicitarse este hecho a través de anuncios radiales, televisivos o por carteles ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.

Artículo 40°.- Mecanismos de consulta ciudadana

Para realizar consultas a la población se podrá utilizar cualquier mecanismo de participación que garantice el acceso efectivo, previo y oportuno a la información sobre la propuesta materia de la consulta y la posibilidad de que cualquier persona pueda manifestar libremente su parecer, inquietudes y aportes. Podrán utilizarse entre otros:

- a) Audiencias
- b) Talleres
- c) Encuestas
- d) Entrevistas
- e) Buzones de recepción de aportes
- f) Cualquier otro mecanismo que asegure la participación ciudadana efectiva

TITULO VI INCENTIVOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 41°.- Promoción de buenas prácticas

Los incentivos y sanciones tienen por objetivo, entre otros, promover el adecuado manejo de residuos y desalentar las prácticas incompatibles con los criterios técnicos, administrativos y legales indicados en esta Ordenanza y la normatividad vigente; en resguardo de la salud humana y el ambiente.

Artículo 42°.- Incentivos

La Municipalidad y las demás autoridades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos podrán otorgar incentivos para promover el adecuado manejo de los mismos, pudiendo para este efecto, conceder beneficios tributarios y administrativos, así como otorgar reconocimientos públicos en mérito al civismo demostrado.

Artículo 43°.- Criterio para calificar infracciones, imponer sanciones o imponer medidas de seguridad

Cuando la municipalidad califique infracciones, imponga sanciones o disponga medidas de seguridad, observará la debida proporcionalidad entre los daños ocasionados por el infractor y la sanción a imponer en aplicación del principio de razonabilidad establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 44°.- Infracciones

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza y sus normas, se clasifican en:

1. Infracciones leve s.- en los siguientes casos:
 - a) Negligencia en el acondicionamiento y almacenamiento de los residuos sólidos.
 - b) Otras infracciones que no revistan mayor peligrosidad.
2. Infracciones graves.- en los siguientes casos:
 - a) Realizar actividades de manejo de residuos sólidos sin la respectiva autorización concedida por la Municipalidad;
 - b) Abandono, disposición o eliminación de los residuos en lugares no permitidos;
 - c) Incumplimiento de las disposiciones establecidas por la Municipalidad;
 - d) Comercialización de residuos sólidos no segregados;
 - e) Otras infracciones que generen riesgos a la salud pública y al ambiente.
3. Infracciones muy graves.- en los siguientes casos:
 - a) Operar infraestructuras de residuos sin la observancia de las normas técnicas;
 - b) Otras infracciones que generen daños significativos a la salud pública y al ambiente.

Artículo 45°.- Criterios para sanción

Las infracciones a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en el presente artículo sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad civil y penal a que hubiera lugar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Gravedad de la infracción cometida y las circunstancias de su comisión;
2. Daños que hayan producido o puedan producir a la salud y al ambiente; y
3. Condición de reincidencia del infractor. Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido sancionado por resolución firme cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro de los dos (02) años siguientes a la expedición de dicha resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

En las que se incluyan medidas adicionales vinculadas al tránsito entre la forma como se manejan los residuos sólidos y el sistema de manejo que busca establecer la Ordenanza.

NOTA:

Mayores referencias para la elaboración de las Ordenanzas que crean los PIGARS las podrán hallar en la página web del CONAM: http://www.conam.gob.pe/documentos/residuos/doc_tecnicos/Guia_de_Ordenanza_de_RRSS_final.pdf donde podrán acceder a las Ordenanzas Municipales que aprueban los PIGARS, a modo de ejemplo.

En la dirección http://www.conam.gob.pe/modulos/home/residuossolidos_doctec.asp podrán revisar documentos técnicos sobre residuos sólidos.

Y en la dirección <http://www.conam.gob.pe/modulos/home/residuossolidos.asp> podrán revisar lo relacionado con el Plan Nacional de Residuos Sólidos.